

Boletín Informativo
Municipal del mes de
Diciembre del 2021

01 de Enero del 2022



ORDENANZA Nº 1281/2021

FUNDAMENTOS

Visto, la necesidad de adecuar los servicios que se brindan en el Centro de Salud Juana Micono de Giardino para ofrecer a los pacientes una mejor calidad en la atención y,

Que el equipo de Radiología que funciona actualmente ha quedado obsoleto y siendo los RX un elemento de diagnóstico fundamental en la Atención Primaria de la Salud, consideramos prioritario digitalizar éste servicio.

Que la digitalización es un sistema más económico porque no se utilizan placas analógicas ni líquidos fijadores ni reveladores que más allá de su alto costo son perjudiciales para el medio ambiente,

Que se reduce en un 35% la exposición del paciente a los rayos con una imagen 100% superior, lo que permite un diagnóstico más eficiente y tratamientos acertados,

Que las imágenes se pueden entregar en CD o bien por PDF y,

Que de los presupuestos solicitados la Empresa Farkim presenta la propuesta más conveniente y debido a que estos equipos se cotizan en dólares es que creemos conveniente para congelar el precio proceder a la compra directa para disminuir el impacto de los incrementos del mismo en el producto mencionado;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON

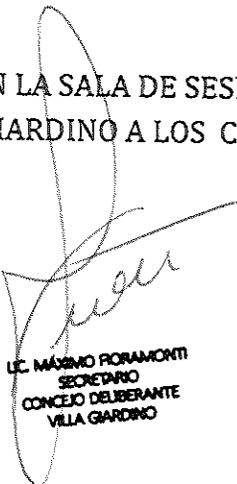
FUERZA DE :

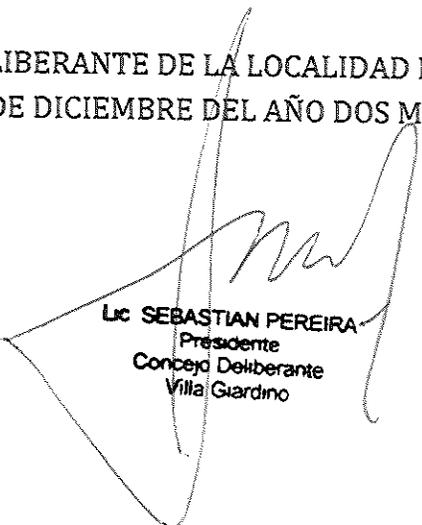
ORDENANZA Nº 1281/2021

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un Equipo Digitalizador para RX modelo VITA FLEX marca Carestream, un chasis para RX 35x43 Carestream, un chasis para RX 18 x 24 Carestream, Licencias Definitivas, PC y Monitor para el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino", mediante el mecanismo de COMPRA DIRECTA, hasta la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-


LIC. MÁXIMO RORANCONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA N° 1282/2021

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad , mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios .

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1282/2021

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como anexo I de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º CREASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06(seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20%(veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como anexo II de la Presente Ordenanza .-

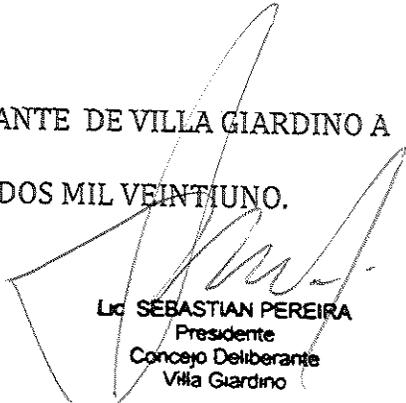
ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: REQUIERASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ANEXO I

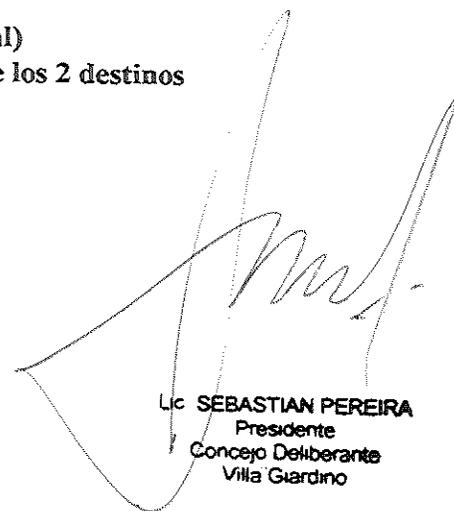
Centro (hasta 13 cuadras)	\$	150	Huerta Grande Balneario	\$	350
B° la Higuierita	\$	170	Casa Serrana	\$	350
Ex-Peaje	\$	240	Ministerio de Hacienda	\$	400
Quimbaletes	\$	240	Villa Romerillo	\$	400
Quimbaletes (Balneario)	\$	250	B° Panamericano	\$	400
Villa Gloria (Virgen)	\$	240	La Falda		
Villa Gloria (fondo)	\$	240	La Falda (terminal)	\$	500
Villa Bautista	\$	240	La Falda (Centro - Bancos)	\$	540
Santa Cecilia	\$	340	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$	600
B° Independencia	\$	170	La Falda (siete cascadas)	\$	750
Portecelo (Balneario)	\$	210	La Falda (B° El Obrero-Cgio. Nacional)	\$	500
B° el Molino	\$	210	La Falda (B° IPV)	\$	650
B° El Molino (Cascada)	\$	210	La Falda (Hotel Edén)	\$	650
B° El Molino (Balneario)	\$	210	El Vallecito	\$	670
Los Troncos (Castillo)	\$	530	Valle Hermoso (centro)	\$	760
Los Hornos	\$	380	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$	880
La Gruta	\$	210	Cosquin (terminal)	\$	1.640
Cementerio Municipal	\$	210	Hosp. Domingo Funes	\$	1.820
Alto San Pedro	\$	270	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$	3.700
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$	340	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$	4.270
La Punilla (Golf -Colegio)	\$	440	Córdoba (Terminal-Centro)	\$	5.090
El Pungo	\$	720	Cruz Del Eje	\$	3.740
La Cumbre	\$	720	Villa De Soto	\$	4.850
Estancia El Rosario	\$	900	Rio Ceballos	\$	3.060
San Esteban- Los Cocos	\$	1.170	DESDE LOS BARRIOS		
Cruz Chica	\$	1.020	B° El Molino-B° Independencia	\$	210
Cruz Grande	\$	1.100	B° Independencia-B° La Higuierita	\$	210
Capilla Del Monte	\$	1.500	B° La Higuierita-B° El Molino	\$	240
Villa Parque	\$	240	B° La Higuierita - La Falda (centro)	\$	600
Villa Los Diques	\$	270	B° Independencia - La Falda (centro)	\$	600
Huerta Grande (FUVA)	\$	280	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$	650
Huerta Grande (Centro)	\$	300	La Granja-/ La Granja- La Falda	\$	600
Huerta Grande (Semáforo)	\$	300	B° el Molino- La Falda	\$	600
Tres pircas	\$	300	Villa Gloria- La Falda	\$	650
Casa Grande	\$	940	Sta, Cecilia - La Falda	\$	750
			Punilla - La Falda	\$	930
			Mandado- Bosque	\$	340
			Higuierita - Bosque	\$	350
			Base- Local- Higuierita	\$	450
			Bosque - La Falda	\$	790

Hora demora \$ 750

RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)

Destinos combinados descontar \$ 100 de uno de los 2 destinos


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

TARIFA NOCTURNA A PARTIR DE 00 hs (Cero horas) HASTA LAS 06 Hs(seis horas)

Centro (hasta 13 cuadras)	\$ 180	Huerta Grande Balneario	\$ 420
B° la Higuera	\$ 200	Casa Serrana	\$ 420
Ex-Peaje	\$ 290	Ministerio de Hacienda	\$ 480
Quimbaletes	\$ 290	Villa Romerillo	\$ 480
Quimbaletes (Balneario)	\$ 300	B° Panamericano	\$ 480
Villa Gloria (Virgen)	\$ 290	La Falda	
Villa Gloria (fondo)	\$ 290	La Falda (terminal)	\$ 600
Villa Bautista	\$ 290	La Falda (Centro -Bancos)	\$ 650
Santa Cecilia	\$ 340	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$ 720
B° Independencia	\$ 200	La Falda (siete cascadas)	\$ 900
Portecelo (Balneario)	\$ 250	La Falda (B °El Obrero-Cgio. Nacional)	\$ 600
B °el Molino	\$ 250	La Falda (B° IPV)	\$ 780
B° El Molino (Cascada)	\$ 250	La Falda (Hotel Edén)	\$ 780
B °El Molino (Balneario)	\$ 250	El Vallecito	\$ 800
Los Troncos (Castillo)	\$ 640	Valle Hermoso (centro)	\$ 920
Los Hornos	\$ 460	Valle Hermoso (gomería el Rey)	\$ 1.060
La Gruta	\$ 260	Cosquin (terminal)	\$ 1.970
Cementerio Municipal	\$ 260	Hosp. Domingo Funes	\$ 2.150
Alto San Pedro	\$ 330	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$ 4.440
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$ 410	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$ 5.130
La Punilla (Golf -Colegio)	\$ 530	Córdoba (Terminal-Centro)	\$ 6.100
El Pungo	\$ 870	Cruz Del Eje	\$ 4.490
La Cumbre	\$ 870	Villa De Soto	\$ 5.820
Estancia El Rosario	\$ 1.080	Rio Ceballos	\$ 3.680
San Esteban- Los Cocos	\$ 1.400	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Chica	\$ 1.220	B° El Molino-B° Independencia	\$ 260
Cruz Grande	\$ 1.300	B° Independencia-B° La Higuera	\$ 260
Capilla Del Monte	\$ 1.800	B° La Higuera-B° El Molino	\$ 290
Villa Parque	\$ 290	B° La Higuera - La Falda (centro)	\$ 720
Villa Los Diques	\$ 330	B° Independencia - La Falda (centro)	\$ 720
Huerta Grande (FUVA)	\$ 340	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$ 780
Huerta Grande (Centro)	\$ 360	La Granja-/ La Granja- La Falda	\$ 720
Huerta Grande (Semáforo)	\$ 360	B° el Molino- La Falda	\$ 720
Tres pircas	\$ 360	Villa Gloria- La Falda	\$ 780
Casa Grande	\$ 1.100	Sta, Cecilia - La Falda	\$ 900
		Punilla - La Falda	\$ 1.100
		Mandado- Bosque	\$ 410
		Higuera - Bosque	\$ 420
		Base- Local- Higuera	\$ 540
		Bosque - La Falda	\$ 950

Hora demora \$ 900

RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)

Destinos combinados descontar \$ 120 de uno de los 2 destinos

LIC. MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

ORDENANZA N° 1283/2021

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan análisis y tratamiento para que se autorice por la temporada turística 2021/2022 el funcionamiento de coches de otro color para cubrir el servicio de transporte publico de remisses .

que las agencias actualmente manifiestan que se encuentran con dificultades para conseguir vehículos con los requisitos reglamentados para que puedan prestar el servicio de remiss.

Que la Ordenanza 893/2012 (derogada) fijaba la posibilidad de incorporar vehículos en forma temporaria, vehículos que no cumplieran el requisito de los colores establecidos para la prestación del servicio de Remiss.

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

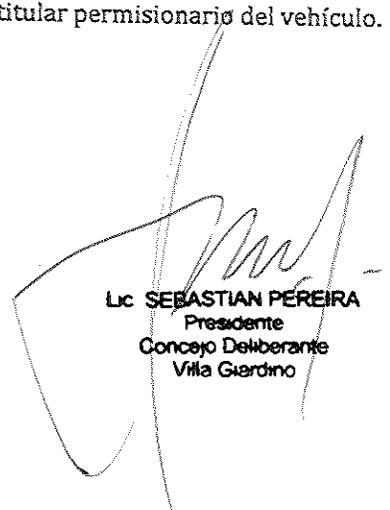
ORDENANZA N° 1283/2021

ARTÍCULO 1º AUTORICESE por vía de la excepción a lo normado en la Ordenanza 1058/2017 al funcionamiento de vehículos para el servicio de remises, donde se podrá incrementar en tres (3) unidades por Agencia, en el periodo comprendido desde el quince de Diciembre de 2021 hasta el quince de Abril de 2022 (finalización de Semana Santa). Estos tres vehículos se denominarán como Adicionales o Temporarios, y deberán cumplimentar todas las exigencias de las unidades permanentes, con la excepción de que podrán ser de otro color al Gris Plata o Beige autorizado en la Ordenanza 1058/2017.)

ARTÍCULO 2º MODIFÍQUESE el inciso 7 del artículo 31º de la ordenanza 1058/2017 quedando redactado de la siguiente manera :

Inciso 7. **Se debe** colocar en todas las unidades que presten el servicio de remisses, de una inscripción adhesiva y uniforme *EN EL PARABRISA Y LUNETAS*, publicitando el logo de la Municipalidad de Villa Giardino, cuyas dimensiones serán como máximo un tercio del ancho del parabrisa, y en la luneta será como máximo un tercio del ancho de la misma , los costos de esta inscripción será soportada por el titular permisionario del vehículo.

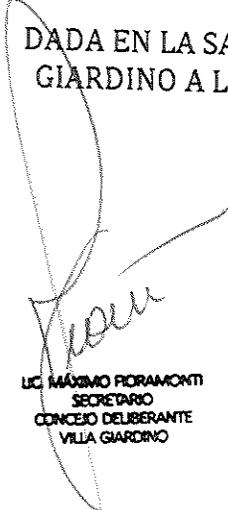

LIL MÁXIMO FORRAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

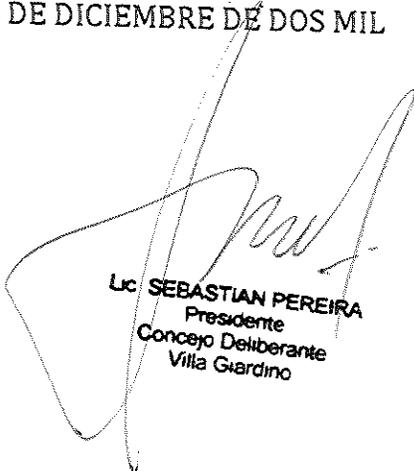

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ARTÍCULO 3º: DEROGUESE el artículo 2º de la Ordenanza 1158/2019.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA N° 1284/2021

Visto la Ordenanza Tarifaria 2021 y anteriores que se refieren específicamente a la normativa respecto a las conexiones de agua corriente, la medición, la liquidación y la administración de cuentas

y Considerando que faltan las referencias directas a las tarifas de tales conceptos, que tal información es oportuna e imprescindible para gestión del servicio

y que no se encuentra en otra ordenanza

Por todo ello
Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

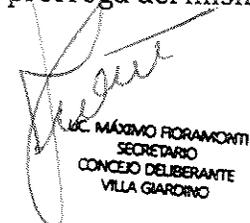
ORDENANZA N° 1284/2021

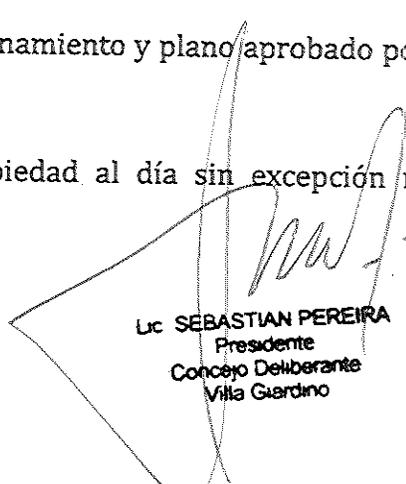
ARTICULO 1°: La prestación del suministro domiciliario de Agua Corriente, estará sujeto a partir del 1 de Enero de 2022, a las normas que determine el presente título, al Decreto Provincial 4560/55 (Reglamentación de Servicios Sanitarios) y sus modificatorias, al Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, toda otra normativa emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o el Organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°: Suministros Nuevos: Todo propietario y/o responsable de inmuebles ubicados en la zona de prestación de servicio que solicite suministro de agua corriente, deberá cumplimentar previamente los siguientes requisitos y abonar los aranceles que se determinen en cada caso en esta Ordenanza.

Únicamente se receptorán solicitudes de conexión de agua en lotes baldíos, si el destino del inmueble es efectuar una construcción. En caso de iniciar la construcción sin presentar la documentación aludida, el servicio será cancelado en forma inmediata y hasta tanto sea subsanado los deberes formales. Para la solicitud de conexión de agua los lotes deberán estar debidamente:

- Inciso a) amojonados (con certificado de amojonamiento y plano aprobado por el colegio),
- Inciso b) cercados y
- Inciso c) con las tasas de servicios a la propiedad al día sin excepción ni prórroga del mismo.


LUC MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lc SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ARTICULO 3°: Zona de Prestación de Servicio: Entiéndase por zona de prestación de servicio al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de provisión de agua, entendiéndose por tal a aquél por donde pasa por el frente del inmueble un caño de distribución de red y hasta 18 metros medidos sobre la perpendicular de dicho caño, en dicho caso se abonará el mínimo. En todos los otros casos será considerado como extensión de red y se abonará de acuerdo al valor fijado en la factibilidad técnica a valor actual según se detalla en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Requisitos para la Solicitud:

inciso a) Presentación dos juegos de Planos de Mensura y Planos de Edificación, aprobados por el Departamento de Obras Privadas Municipal y el Colegio de Profesional Interviniente. Los inmuebles que se encuentren dentro de la zona de prestación de Servicios Cloacales comprobante de conexión al mismo de acuerdo a la Ordenanza 726/2008.

inciso b) Libre deuda de tasas y contribuciones municipales, referidas al inmueble por el que se presenta la solicitud de conexión.

inciso c) En el caso que el inmueble del solicitante se encuentre ubicado fuera de la zona de prestación del servicio, la Municipalidad someterá la solicitud a consideración De la secretaria de Obras Públicas a efectos de determinar la factibilidad técnica de la misma. En caso que fuera factible se elevará al solicitante el presupuesto de la obra de extensión de red, el que deberá abonar anticipadamente, en caso de abonarse en cuotas, la conexión se hará efectiva al cancelar la última cuota. Las obras así realizadas pasarán a formar parte de la red de distribución sin derecho a retribución alguna.

Inciso d) En el caso que se verifique, al momento de la conexión a la red, que la obra se encuentre construida o en estado avanzado de construcción, debidamente constatado, el solicitante de la conexión será pasible de un recargo automático equivalente a una factura de consumo sin medidor, sin perjuicio de otras multas que le correspondiere según el Código de Faltas.

Inciso e) Deberá contar obligatoriamente con un tanque de reserva domiciliario con una capacidad mínima de 800 litros y máxima para consumo de 48 hs, considerando el mismo de 200 litros por día por persona, con tapa hermética y ventilación. la Secretaria de Obras Publicas asegura el servicio para completar la reserva diaria de agua para el requerimiento habitual de la conexión.

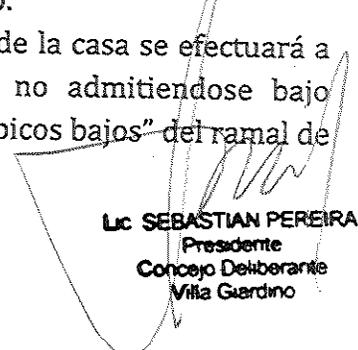
Inciso f) Deberá figurar la disposición de las cañerías internas, artefactos y accesorios de acuerdo a las normas establecidas utilizándose material normalizado.

Inciso g) De la Obra Interna

- i) El ramal de entrada, a partir del medidor o llave de paso alimentará directamente un tanque domiciliario de reserva según b.1., cuya válvula de entrada al flotante deberá estar ubicada a una altura no menor de 3,50 metros, medida a contar de la cota del medidor y no mayor de 8 metros contados desde el nivel de la calzada. En casos especiales y debidamente autorizados podrá variarse la altura de la válvula de entrada y la capacidad del tanque de reserva sin responsabilidad para el prestador en este caso.

- ii) La distribución del agua a las dependencias de la casa se efectuará a partir del tanque de reserva domiciliario, no admitiéndose bajo ningún concepto la derivación de cañerías o "picos bajos" del ramal de


LIC. MÁXIMO FORRAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

entrada. La no observancia de esta disposición dará motivos a la aplicación de multas.

- iii) iii) En casos expresamente autorizados por la Secretaria de obras Públicas , podrán instalarse cisternas de acuerdo a las directivas emanadas de dicho departamento.

Inciso h) De la Obra Externa (Conexión Domiciliaria)

- i) La obra externa comprende la derivación directa desde la red principal, abrazadera o collar de derivación y llave de paso, hasta el punto de conexión compuesto por caja, medidor domiciliario, llave de paso y válvula de retención (Kit de conexión), con caño de ½" pulgada (12.5 mm). Los diámetros mayores serán considerados según los casos, por la Secretaria de Obras Publicas y a solicitud del interesado.
- ii) Toda conexión debe ser independiente y arrancará directamente de la red y será ejecutada bajo responsabilidad y dirección de la Municipalidad.
- iii) Tanto la llave de paso, medidor y válvula de retención, serán alojadas en un gabinete cuyas dimensiones mínimas útiles serán: ancho 25 cm, largo 50 cm y alto 30 cm., deberá estar provista de una tapa removible con cierre con cota a nivel de vereda. A esta caja tendrá acceso únicamente el personal de la municipalidad o quien ésta designe o autorice, para efectuar la lectura del medidor. Dicha caja debe ubicarse en la vereda frente al inmueble cuya conexión ha sido solicitada y a 70 cm de la línea Municipal como máximo. Está totalmente prohibida la colocación del kit de conexión dentro del inmueble.
- iv) No se otorgarán nuevas conexiones sin el respectivo "Kit de conexión", el que será provisto por el Municipio, previo pago de los aranceles que correspondan.
- v) Está absolutamente prohibido remover la caja, llave de paso, medidor, etc., ubicados en la vereda. De ser necesaria la construcción de veredas o arreglos que afecten a estas se requerirá la intervención del personal de la Municipalidad.

ARTICULO 5° : PERFORACIONES:

Inciso A) A partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, todo trabajo de perforación o excavación de pozo, ya sea de exploración o estudio del subsuelo o bien destinados al alumbramiento de una napa de agua, solo podrán realizarse mediante previa autorización de la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex Dipas) a través de la intervención del Municipio, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 4560. Toda perforación no autorizada dará lugar a la aplicación de sanciones y será suspendida provisoria o definitivamente.

inciso B) :Todo aquel propietario de pozo o perforación situado dentro del ejido Municipal deberá declarar la existencia del mismo al Municipio de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento Subsecretaría de Agua y Saneamiento.

inciso C) El no cumplimiento de las reglamentaciones vigentes significará para el usuario el hacerse pasible de las sanciones y multas previstas en las leyes y decretos de la materia, regulada por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex -DiPAS) de la Provincia de Córdoba.

LIC MÁXIMO FORAMON
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

LIC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ARTICULO 6°: RESPONSABLES:

Las deudas que por cualquier concepto, propio de la prestación del servicio, tuvieran los usuarios con el servicio Municipal de Aguas Corrientes, gravan directamente al inmueble, cualquiera sea el titular del suministro, respondiendo por ellos en todos los casos el titular de dominio del bien en forma solidaria y/o subsidiaria.

ARTICULO 7°: Reclamos: Todos los reclamos inherentes a la facturación del servicio de agua, deberán efectuarse indefectiblemente antes del segundo vencimiento que figura en la factura, luego del cual no habrá lugar para la modificación de los estados de cuenta.

inciso A): Cualquier otro reclamo relacionado con el servicio de agua, deberá hacerse por escrito ante la Administración.

Inciso B) No se recibirán reclamos por no tener instalado el tanque obligatorio.

ARTICULO 8°: PROHIBICIONES e INFRACCIONES:

inciso A) Está terminantemente prohibido el llenado de piletas de natación a través de la red domiciliaria de agua potable, en caso de detectarse tal situación será pasible de la multa prevista en el Código de Faltas, salvo expresa autorización del DEM y previa solicitud del usuario.

Inciso B): Serán consideradas infracciones y ante las cuales se procederá a la restricción del servicio, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder taxativamente enumeradas en el Código de Faltas, las siguientes.

b.1	Hurto y/o robo de agua potable
b.2	Ceder agua a terceros en forma onerosa o no.
b.3	Conexión o reconexión clandestina (conexiones o reconexiones sin autorización de la Municipalidad o antirreglamentarias).
b.4	Succión de agua de la red mediante medios electromecánicos, bombas.
b.5	Adulteración del medidor por cualquier causa.
b.6	Rotura y/o daño material del medidor atribuible al usuario.
b.7	Darle un uso distinto o indebido para el que fuera solicitado originalmente.

LIC. MARCO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

b.8	Violación a directivas y/o recomendaciones de uso emanados de la autoridad Municipal.
b.9	Lavado de vehículos con uso abusivo del servicio.
b.10	Riego abusivo.
b.11	Regado de veredas y calles.
b.12	Violación de precintos.
b.13	Instalaciones ajenas a la Municipalidad que atenten contra la Salud Pública.

ARTÍCULO 9º: Mediciones: Todas las conexiones cuentan con un medidor para registrar el consumo periódico de agua.

inciso A) Los medidores serán controlados periódicamente según el departamento de agua considere conveniente, calculando los consumos durante los períodos que no se registren las tomas.

inciso B) Los medidores serán reemplazados únicamente por el equipo de mantenimiento del área de Agua de la Municipalidad.

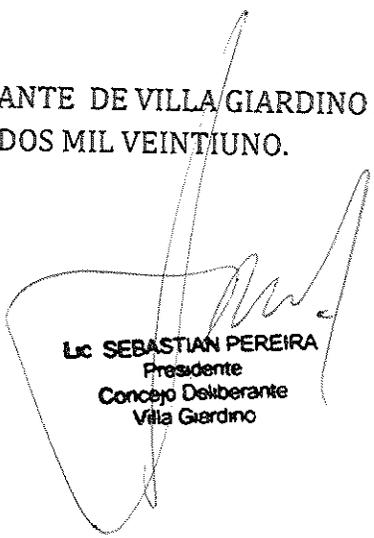
inciso C) Las conexiones de agua sin medidor serán consideradas con el consumo mínimo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

ARTICULO 10º: FACULTASE al DEM a proceder a restringir el servicio de aguas corrientes a aquellos usuarios que registren un atraso en el pago mayor a 3 (tres) meses. o por reiteradas infracciones taxativamente enumeradas en el Código de Faltas.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


Lic. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1285/2021
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO
PARA EL AÑO 2022

VISTO:

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2022.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

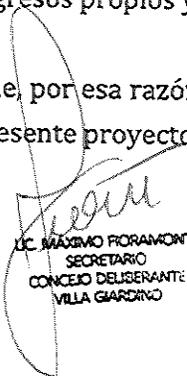
Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan.

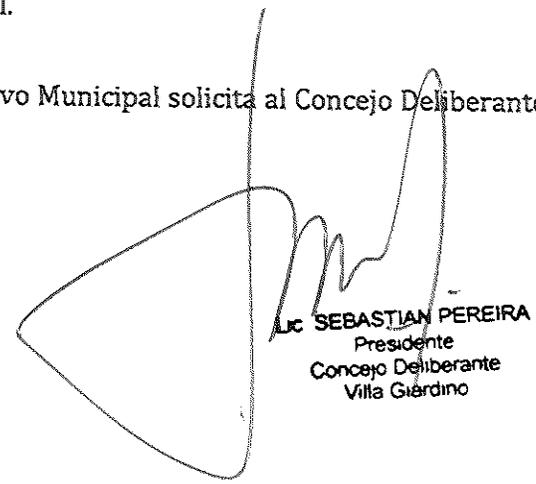
Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2022.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2022y se detallan en Anexo III.

Que, en función de la elevada incertidumbre vinculada al incremento general de precios de bienes y servicios en lo que respecta al cierre de este año 2021 y las expectativas del siguiente, se ha elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1285/2021

- Art. 1.** ESTIMASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL C/00/100 (\$ 542.100.000,00) los RECURSOS para el año 2022, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 2.** FIJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL C/00/100 (\$ 542.100.000,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2022 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO II, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3.** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4.** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad que no se encuentren fijados y reglamentados a través de otra ordenanza.
- Art. 5.** AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:
- inc. a. Se determina como monto máximo de **CONTRATACION DIRECTA** el equivalente al 3 ‰ (TRES POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 1.626.300,00) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS c/00/100.
- inc. b. Se determina el **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 3 ‰ (TRES POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 1.626.300,00) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS c/00/100 y sin exceder el 5 ‰ (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 2.710.500,00) PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS c/00/100.
- inc. c. Se determina el **CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 5 ‰ (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 2.710.500,00) PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS c/00/100 y sin exceder el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 3.794.700,00) PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS C/00/100.
- inc. d. Se acuerda el mecanismo de la **LICITACIÓN PÚBLICA** cuando la contratación supere el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 3.794.700,00) PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS C/00/100.
- Art. 6.** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **compensaciones** de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:
- inc. a. Dentro de la Partida Principal I - **Personal**: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- inc. b. Dentro de las Partidas Principales II - **Bienes de Consumo** y III - **Servicios**, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas,

LC. MAXIMO FIORAVANTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Lc. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

inc. c. Dentro de las Partidas Principales: **IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital;** podrán efectuarse compensaciones entre sí.

inc. d. En las Partidas Principales **VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda,** podrán efectuarse compensaciones entre sí.

Art. 7. Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-

Art. 8. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2021, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 9. Los montos límites señalados en el art. 5º precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

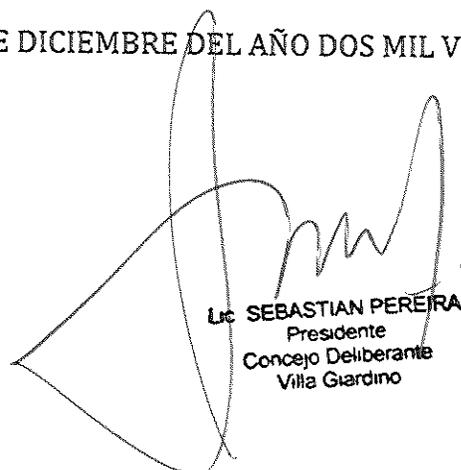
Art. 10. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos (por ejemplo: máquina Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 12.000.000,00 (pesos doce Millones) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá exceder la suma de \$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta Mil). El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.

Art. 11. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLAGIARDINO

A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


LIC. MAXIMILIANO FIGUEIRA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

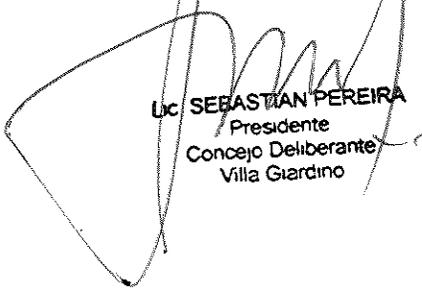

LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

PROPUESTA DE RECURSOS 2022

ANEXO I

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
1	1	INGRESOS CORRIENTES					
1,1	1,1	INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL					
1,1.1	1,1.1	INGR. TRIBUTARIOS (TASAS, CONTRIB.)			142.568.600,00	153.423.600,00	503.157.200,00
	1,1.1.01	CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES		35.640.000,00			
	1,1.1.02	TASA P/SERV. AGUAS CORRIENTES		19.140.000,00			
	1,1.1.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA		4.200.000,00			
	1,1.1.04	ESPECTACULOS Y DIV. PUBLICAS		20.000,00			
	1,1.1.05	OCUP. VIA PUBLICA		50.000,00			
	1,1.1.06	CONC. SERV. PUB. TRANSP. URB.		100.000,00			
	1,1.1.07	CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS		20.000,00			
	1,1.1.08	CONTRIB. S/CEMENTERIO		900.000,00			
	1,1.1.09	CONTRIB. VAL. SORT. PREMIOS		20.000,00			
	1,1.1.10	CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		20.000,00			
	1,1.1.11	CONT. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS		2.500.000,00			
	1,1.1.12	CONTR. POR INSP. ELECTR. MECANICA		21.600.000,00			
	1,1.1.13	DERECHOS DE OFICINA		5.600.000,00			
	1,1.1.14	REGISTRO CIVIL		100.000,00			
	1,1.1.15	OTROS TRIBUTOS		50.000,00			
PT	1,1.1.16	TRIBUTOS C/AFECCION ESPECIAL		18.183.600,00			
PI	1,1.1.16.01	FDO. INFRAESTR. TUR. DEP. REC (10%)	3.564.000,00				
PI	1,1.1.16.02	BOMBEROS VOLUNTARIOS (3%)	1.069.200,00				
PI	1,1.1.16.03	FINANCIAMIENTO AMORT DE LA INVERSION (5%)	1.782.000,00				
PI	1,1.1.16.04	APORTES P/ T.R.U.S. Y SANEAM. AMB. (7%)	2.494.800,00				
PI	1,1.1.16.05	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA (5%)	1.782.000,00				
PI	1,1.1.16.06	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD (5%)	1.782.000,00				
PI	1,1.1.16.07	ING. PARA JUNTA DE PART. CIUDADANA 4%	1.425.600,00				
PI	1,1.1.16.08	FONDO INFRAESTRUCTURA PARA OBRAS GENERALES (10%)	3.564.000,00				
PI	1,1.1.16.09	PERNOCIACIONES INFRAEST. TURISMO	360.000,00				
PI	1,1.1.16.11	FDO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	360.000,00				
PI	1,1.1.17	TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES		17.650.000,00			
PI	1,1.1.17.01	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES AÑOS ANT.	12.300.000,00				


 LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

PI	1.1.1.17.02	TASA P/SERV/AGUAS CORRIENTES AÑOS ANTERIORES	3.250.000,00					
PI	1.1.1.17.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA AÑOS ANT.	2.100.000,00					
PI	1.1.1.18	RECUPERO GTOS ADMINISTRAT.		5.000.000,00				
PI	1.1.1.19	TASAS A LOS AUTOMOTORES AÑO VIGENTE		9.100.000,00				
PI	1.1.1.20	TASAS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIORES		2.475.000,00				
PI	1.1.1.21	RECUPERO GASTOS JUDICIALES		200.000,00				
PT	1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.			10.855.000,00			
PT	1.1.2.01 PORC.CERT. OBRAS ..		100.000,00				
PI	1.1.2.01.01	PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.	50.000,00					
PI	1.1.2.01.02	APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA	50.000,00					
PT	1.1.2.02	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL		300.000,00				
PI	1.1.2.02.01	ALQUILER DE MAQUINAS	50.000,00					
PI	1.1.2.02.02	INTERESES GANADOS	30.000,00					
PI	1.1.2.02.03	CONCESIONES CINE TEATRO	10.000,00					
PT	1.1.2.02.04	CONCESIONES CEMENTERIO	10.000,00					
PI	1.1.2.02.05	OTRAS CONCESIONES	10.000,00					
PI	1.1.2.02.06	CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL	100.000,00					
PI	1.1.2.02.07	INGRESOS BALNEARIO PORTECELO	20.000,00					
PI	1.1.2.02.08	OTRAS RENTAS	20.000,00					
PI	1.1.2.02.09	INGR. P/VTA MATERIAL RECLICABLE	50.000,00					
PI	1.1.2.03	MULTAS		585.000,00				
PT	1.1.2.04	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		5.700.000,00				
PI	1.1.2.04.01	ALUMBRADO PUBLICO	50.000,00					
PI	1.1.2.04.02	CORDON CUNETTA	50.000,00					
PI	1.1.2.04.03	OBRAS DE GAS NATURAL	3.000.000,00					
PI	1.1.2.04.04	VOLUNTARIADO	50.000,00					
PI	1.1.2.04.05	AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES	2.400.000,00					
PI	1.1.2.04.06	PAVIMENTO Y EMPEDRADO	150.000,00					
PI	1.1.2.05	SUBV.DONAC.Y LEGADOS		150.000,00				
PI	1.1.2.06	EVENTUALES/ IMPREVISTOS		1.250.000,00				
PI	1.1.2.07	REINTEGRO ENERGIA ELECTR.		20.000,00				
PI	1.1.2.08	ING.VS.CENTRO SALUD		1.500.000,00				
PI	1.1.2.09	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS		100.000,00				
PI	1.1.2.10	FIESTAS PATRONALES		1.000.000,00				

Lic SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Lic MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

1.1.2.11	OTROS EVENTOS		150.000,00				
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES						
1.2.1	PART. IMP. PROV. Y NACIONALES			250.573.600,00		349.733.600,00	
1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE		193.508.600,00				
1.2.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO ANTERIOR		9.675.000,00				
1.2.1.03	FO.FIN.DES.(FDOS.DESCENT.)		36.000.000,00				
1.2.1.04	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS		10.000,00				
1.2.1.05	APORTES FONDO FEDERAL SOLIDARIO - FO.FE.SO		0,00				
1.2.1.06	OTROS INGRESOS PROVINCIALES		3.000.000,00				
1.2.1.07	INGRESOS POR FA.SA MU.		7.380.000,00				
1.2.1.08	INGRESOS POR CONSENSO FISCAL Y BONO FISCAL		1.000.000,00				
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES			99.100.000,00			
1.2.2.01	SUBSIDIOS DEL MINIST.ACCION SOCIAL		800.000,00				
1.2.2.02	SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE		100.000,00				
1.2.2.03	AP.OBRAS P/CONV.DESCENTRALIZACION - FODEMEEP		2.400.000,00				
1.2.2.04	APORTES NACIONALES - ATN		1.500.000,00				
1.2.2.05	APORTES PROVINCIALES - ATP		4.500.000,00				
1.2.2.06	PLANES ALIMENTARIOS / PAICOR		16.000.000,00				
1.2.2.07	APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS		50.000.000,00				
1.2.2.08	PLAN SUMAR		1.800.000,00				
1.2.2.09	AP.OBRAS DE AGUA		500.000,00				
1.2.2.11	APORTES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA		20.000.000,00				
1.2.2.12	OTROS APORTES		1.500.000,00				
1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.			60.000,00			
1.2.3.01	APORTES NACIONALES LEYES ESP.		30.000,00				
1.2.3.02	APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.		30.000,00				
2	INGRESOS DE CAPITAL						38.942.800,00
2.1	USO DEL CREDITO						
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			300.000,00		1.349.800,00	
2.1.1.01	BANCO PCJA.DE CORDOBA		150.000,00				
2.1.1.02	OTROS BANCOS		150.000,00				
2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES			1.049.800,00			
2.1.2.01	OTROS CREDITOS		64.500,00				
2.1.2.02	CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO		135.300,00				

[Signature]
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Signature]
 Lc/SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

PI	2.1.2.03	CREDITOS HOGAR CLASE MEDIA-P.N.E.H		150.000,00				
PI	2.1.2.04	CREDITOS P/OBRA DE GAS		200.000,00				
PI	2.1.2.05	CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS		500.000,00				
PI	2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS					220.000,00	
PI	2.2.1	REEMB. DE FRENT. Y BEBEF. OBRAS			200.000,00			
PI	2.2.1.01	FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS		50.000,00				
PI	2.2.1.02	Recupero de Plan de Viviendas Municipales		150.000,00				
PI	2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS			20.000,00			
PI	2.2.2.01	REEMBOLSOS VARIOS		20.000,00				
PI	2.3	VTA. DE BIENES PATRIMONIALES					873.000,00	
PI	2.3.1	BIENES MUEBLES			873.000,00			
PI	2.3.1.01	HERRAM. MAQ. Y EQUIPOS		25.000,00				
PI	2.3.1.02	MUEBLES DE OFICINA ETC.		18.000,00				
PI	2.3.1.03	MEDIOS DE TRANSPORTE		100.000,00				
PI	2.3.1.04	VTA. CHAPAS PATENTES CARNETS		480.000,00				
PI	2.3.1.05	OTRAS VENTAS		100.000,00				
PI	2.3.1.06	MEDIDORES		150.000,00				
PI	2.3.2	BIENES INMUEBLES			0,00			
PI	2.3.2.01	VTA. DE INMUEBLES DE DOM. PRIVADO		0,00				
PI	2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL					36.500.000,00	
PI	2.4.1	INGRESOS VARIOS			4.500.000,00			
PI	2.4.1.01	INTERESES P. FIJO Y CAJA. AH.		4.500.000,00				
PI	2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC. ANTERIOR			32.000.000,00			
PI	2.4.2.01	CAJA		2.000.000,00				
PI	2.4.2.02	BCO. PCIA. DE CBA. CTA. CTE.		20.000.000,00				
PI	2.4.2.03	OTROS BANCOS		10.000.000,00				
PI	3	INGRESOS NO CLASIFICADOS						0,00
PI	3.1	CUENTAS DE ORDEN						0,00
PI	3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS				0,00		
PI	3.1.1.01	FONDOS DE REPARO		0,00				
PI	3.1.1.02	GARANTIAS DE LICITACION		0,00				
PI	3.1.2	OTRAS CAUSAS				0,00		
PI	3.1.2.01	RET. APORTES JUBILATORIOS		0,00				
PI	3.1.2.02	RETENCION APROSS		0,00				

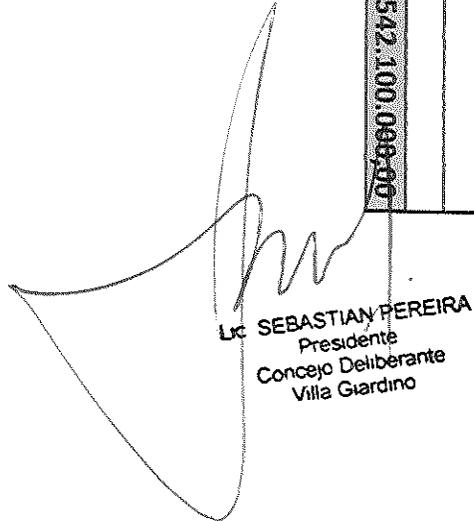
LC. MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lc. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Casa Municipal

3.1.2.03	RET.SEGURO VIDA	0,00			
3.1.2.04	RET.C. SINDICAL	0,00			
3.1.2.05	SERVICIOS SOCIALES	0,00			
3.1.2.06	RET.OTROS SEGUROS DE VIDA	0,00			
3.1.2.07	HONORARIOS PROF. Y REINT. DE GASTOS	0,00			
3.1.2.08	EGRESOS OBRAS DE GAS	0,00			
3.1.2.09	OTROS	0,00			
TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS 2022					
			542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00


 LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

TRAMITACIÓN PRESUPUESTADO

542.100.000,00

Art.	Descripción	Limite mínimo	Coef	Monto	Limite Máximo	Coef	Monto
17/200	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando la contra	7 %	3.794.700,00			
18/200	CONCURSO PÚBLICO	Cuando la contra	5 %	0,00	y sin exceder el	7 %	3.794.700,00
19/200	CONCURSO PRIVADO	Cuando la contra	3 %	0,00	y sin exceder el	5 %	2.710.500,00
20/200	CONTRATACIÓN DIRECTA				sin exceder el	3 %	1.626.300,00


 SERGIO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Cuenta	Personal	Actual	Re- p e n s a	Q u e n o n u e v a	Nombre	Origen	Descriptiva	Agrup	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
1.1					EROGACIONES CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO						354.974.630,00	411.040.000,00
1.1.01					PERSONAL							
1.1.01.01					AUT. SUPER. COD. TC. PERS. PERM. SUELDOS BASICOS			44.331.000,00	120.189.000,00	213.030.455,00		
1.1.01.01.01					AUTORIDADES SUPERIORES		10.455.000,00					
1.1.01.01.01.01.1	1	1			Intendente							
1.1.01.01.01.01.2	2	2			Secretario del Departamento Ejecutivo		2.730.000,00					
1.1.01.01.01.01.3	2	2			Subsecretarios del Departamento Ejecutivo		2.250.000,00					
1.1.01.01.01.01.3	2	2			Directores del Departamento Ejecutivo		2.700.000,00					
1.1.01.01.01.01.3	1	1			Asesoría Letrada		975.000,00					
PERSONAL SUPER. JERARQUICO							3.060.000,00					

SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lc SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

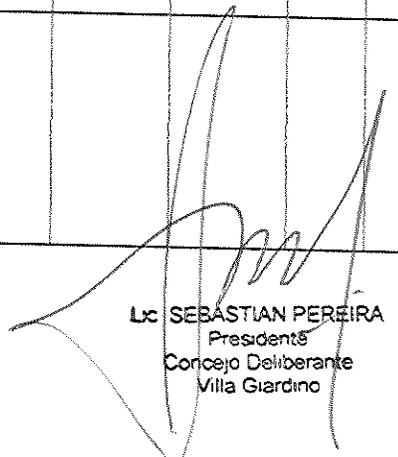
PI	1.1.01.01.01.03.4	0	0	0	Administrativo Superior	0,00													
PI	1.1.01.01.01.03.3	0	1	0	Administrativo Superior	720.000,00													
PI	1.1.01.01.01.03.2	0	0	0	Administrativo Superior	0,00													
PI	1.1.01.01.01.03.1	1	0	0	Administrativo Superior	0,00													
PT	1.1.01.01.01.03				PERSONAL SUPERIOR ADMINISTR.	720.000,00													
	1.1.01.01.01.02.6	0	1	0	Jefe de Sección	900.000,00													
	1.1.01.01.01.02.5	0	0	0	Personal Superior	0,00													
	1.1.01.01.01.02.4	0	0	0	Personal Superior	0,00													
	1.1.01.01.01.02.3	0	2	0	Personal Superior	1.620.000,00													
	1.1.01.01.01.02.2	0	0	0	Personal Superior	0,00													
	1.1.01.01.01.02.1	1	1	1	Jefe de Sección	900.000,00													
	1.1.01.01.01.01.14	1	0	0	Administrativo Auxiliar	0,00													

MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lc. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

P1	1.1.01.01.01.05.7	3	1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 3	504.000,00														
P1	1.1.01.01.01.05.6	0	3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 4	1.539.000,00														
P1	1.1.01.01.01.05.5	0	0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 5	0,00														
P1	1.1.01.01.01.05.4	0	0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 6	0,00														
P1	1.1.01.01.01.05.3	3	0	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	0,00														
P1	1.1.01.01.01.05.2	0	3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8	1.674.000,00														
P1	1.1.01.01.01.05.1	0	0	Pers. Adm. De Ejec. CATEGORIA 9	0,00														
P1	1.1.01.01.01.05			PERS.ADM.DE EJECUCION						5.184.000,00									
P1	1.1.01.01.01.04.7	2	3	Maest. Y Serv. Gral Sup. CATEGORIA 9	1.701.000,00														
P1	1.1.01.01.01.01																		
P1	1.1.01.01.01.01	1	1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	495.000,00														
P1	1.1.01.01.01.01	1	2	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	972.000,00														
P1	1.1.01.01.01			PERS.MAESTR.SERV.GRALES.							12.699.000,00								


 LIC. MÁXIMO FIORAVANTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

P1	1.1.01.01.01.06.9	3	3	Maestry serv. Gral. CATEGORIA 1	1.458.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.7	0	3	Maestry serv. Gral. CATEGORIA 2	1.539.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.6	3	3	Maestry serv. Gral. CATEGORIA 3	1.035.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.5	3	2	Maestry Serv. Gral. CATEGORIA 4	1.044.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.4	3	3	Maestry Serv. Gral. CATEGORIA 5	1.593.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.3	6	3	Maestry Serv. Gral. CATEGORIA 6	1.620.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.2	2	6	Maestry Serv. Gral. CATEGORIA 7	3.294.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.1	2	2	Maestry Serv. Gral. CATEGORIA 8	1.116.000,00														
PT	1.1.01.01.01.907			INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.		495.000,00													
P1	1.1.01.01.01.06.8	0	0	Inspector CATEGORIA 19	0,00														
P1	1.1.01.01.01.06.7	0	1	Inspector CATEGORIA 2	495.000,00														
P1	1.1.01.01.01.06.5			ADICIONALES Y SUPLEM.VS.			45.163.000,00												

Lc SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Lc MARTINO FICAVALLI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

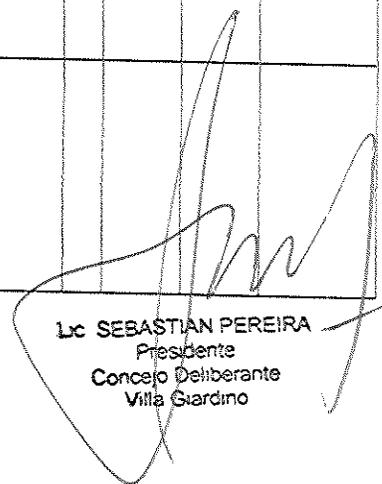
PI	1.1.01.03.11	0	0	AUXILIARES DE ENFERMERIA I				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	0	ADMINISTRATIVOS DE SALUD				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	0	EJECUCION I A IV				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION II				0,00											
PI	1.1.01.03.11	1	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION III				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	1	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION IV				450.000,00											
PI	1.1.01.03.11	2	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION V				0,00											
PI	1.1.01.03.11	0	2	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION VI				950.000,00											
PT	1.1.01.03.14			--ADICIONALES VARIOS SALUD...				1.736.000,00											
PI	1.1.01.03.14			ANTIGUEDAD				378.000,00											
PI	1.1.01.03.14			RIESGO E INSALUBRIDAD				518.000,00											
PI	1.1.01.03.14			TITULO				350.000,00											
PI	1.1.01.03.14			OTROS ADICIONALES				490.000,00											
PI	1.1.01.03.15			PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD				2.700.000,00											

[Signature]
LIC. MAXIMO...
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GARDINO

[Signature]
LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

PI	1.1.02.05		MATERIALES P/CONSERVACION							3.150.000,00							
	1.1.02.06		ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS							2.730.000,00							
	1.1.02.07		ADQ. MATERIALES CONSTRUCC.							100.000,00							
	1.1.02.08		DEFENSA CIVIL							90.000,00							
	1.1.02.09		RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS							525.000,00							
	1.1.02.10		AGUAS CORRIENTES							4.950.000,00							
PI	1.1.02.11		ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO							1.200.000,00							
PI	1.1.02.12		BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE							90.000,00							
PI	1.1.02.13		BS. CONS. TRIBUNAL DE CUENTAS							30.000,00							
PI	1.1.02.14		BS. CONSUMO SALA CUNA							1.300.000,00							
PI	1.1.02.15		BS. CONS. CENTRO SALUD							5.400.000,00							
PI	1.1.02.16		BS. CONS. COMEDO R 3A. EDAD							1.200.000,00							
	1.1.02.17		MATERIALES							2.000.000,00							
	1.1.02.18		ALUMB. PUBLICO T. R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE							250.000,00							
	1.1.02.19		BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL							225.000,00							

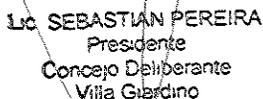

LUCIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lc SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

P1	1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	240.000,00						
P1	1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	7.800.000,00						
P1	1.1.03.10	IMPRESION Y REPRODUCCION	130.000,00						
P1	1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	3.900.000,00						
P1	1.1.03.12	SERV. PUBLIC. EJEC. P. OR. 3ROS.	140.000,00						
P1	1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	13.500.000,00						
P1	1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	210.000,00						
P1	1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	300.000,00						
P1	1.1.03.16	SERV.MANTENIM.R ED DE AGUA	18.360.000,00						
P1	1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	600.000,00						
P1	1.1.03.18	SERV. TRIBUNAL DE CUENTAS	30.000,00						
P1	1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	16.275.000,00						
P1	1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C.S/OIM	360.000,00						
P1	1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	150.000,00						
P1	1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	150.000,00						
P1	1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	790.000,00						

PI	1.2.04.01.01			E.P.E.C	5.000,00				
PI	1.2.04.01.02			CAJA JUBILACIONES	5.000,00				
PI	1.2.04.01.03			I.P.A.M	5.000,00				
PI	1.2.04.01.04			BANCO PROV.DE CORDOBA	5.000,00				
PI	1.2.04.01.05			P.D.M.	5.000,00				
PI	1.2.04.01.06			CON OTROS ORGANISMOS	5.000,00				
PT	1.2.04.01			CON ORGANISMOS PUBLICOS		110.000,00			
PT	1.2.04			INT.Y GTOS. DE DEUDA			180.000,00		
PT	1.2			INTERESES Y GTOS DEUDA			180.000,00		
PI	1.1.03.31			CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS		3.000.000,00			
PI	1.1.03.30			SERVICIOS DE CASTRACIONES		1.500.000,00			
PI	1.1.03.29			CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías)		2.750.000,00			
PI	1.1.03.28			OTROS SERVICIOS		1.500.000,00			
PI	1.1.03.27			CAPACITACIÓN		50.000,00			
PI	1.1.03.26			DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT		6.000.000,00			
PI	1.1.03.25			SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL		450.000,00			
PI	1.1.03.24			GASTOS Y COMIS.BANCARIAS		2.160.000,00			


LIC. MAXIMO FORAMONI
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Consejo Deliberante
Villa Giardino

8.1.01.02.04	RETENCIONES C.SINDICAL	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
8.1.01.02.05	RET. SERVICIOS SOCIALES	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
8.1.01.02.06	RET. OTROS SEGUROS DE VIDA	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
8.1.01.02.07	HONORARIOS PROF. Y REINT. DE GTOS.	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
8.1.01.02.08	EGRESOS OBRAS DE GAS	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
8.1.01.02.09	OTRAS RETENCIONES	0,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00
TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS 2022			542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00	542.100.000,00

LC. MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

LC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Plan de Obras 2022

Alumbrado Publico

Nuevo extendido de Luminarias LED con cable subterráneo de 1000 mts en el Boulevard Alta Gracia.

- Continuar con el recambio de diferentes luminarias de Mercurio y Sodio por equipos con lámparas LED.
- Avanzar en nueva etapa de restauración de equipos con globo en el sector céntrico y avenida San Martín por nuevos equipos de luminarias LED como se realizó en la Plaza San Martín, realizando una reparación integral de las columnas y cámaras.
- Continuar con la modernización de viejos equipos de alumbrado en plazas y edificios públicos por nuevos sistemas LED de bajo consumo.

Agua Corriente

Reparación integral del tanque del Barrio Santa Cecilia.

- Se cambiarán 3000 mts de viejas cañerías de fibrocemento por nuevas cañerías troncales de PVC alta presión.
- Reparación integral del tanque del Barrio Villa Gloria.
- Reparación de casillas y estaciones de bombeo.

PLANTA T.R.U.S

Cerramiento de un nuevo sector para depósito de pilas y aparatos tecnológicos.

- Reparación integral de los cercos perimetrales e internos de todo el predio.
- Mejorar las instalaciones eléctricas y de agua de la planta.
- Cerramiento de un predio de animales muertos.

Obras de Gas Natural

- Continuamos avanzando con el proyecto presentado en ECOGAS provincia para obras de extendido de red en el barrio Vertientes de Thea primera sección. Partida 2.1.08.01.08 - \$ 1.500.000.-
- Seguimos gestionando ante provincia la obra interna del colegio primario Esteban Echeverría. Incluido en la partida 2.1.08.02.01 Obras por Convenios Descentralizados.
- Realización y conexiones de obras internas en diferentes edificios públicos.

Programas/Proyectos Nacionales y Provinciales

- Ejecución del plan Argentina Hace. Obra de hormigonado en avenida San Martín entre calle San Pedro y Durazno.
- Reforma integral del Cine Teatro Municipal Alejandro Giardino.

Pasarela Ruta 38

- Continuamos con las gestiones de la pasarela a la altura del Colegio Esteban Echeverría; dicha obra que ya fue aprobada, licitada y adjudicada a una empresa privada por el Sec. Nac. de Obras Públicas Ing. Julio De Vido en la presidencia de Cristina Fernandez

Cementerio

- Realización de una nueva ala de nichos en el predio del cementerio municipal.
- Creación de una nueva parcela de fosas en tierra.

Balnearios

Continuar con las limpiezas de ríos y azudes de contención en toda la localidad, mejorando las instalaciones y señaléticas de los mismos.

Obras Varias –

Plan de Bacheo.

- Plan de 2000 mts de Cordón cuneta en diferentes barrios de la localidad.
- Realización de adoquinados en calles que poseen la infraestructura de cordón e instalaciones nueva de agua.
- Construcción de vados
- Realización e instalación de señaléticas de calles en barrios La Granja, Balcón y La Cañada.
- Gestión de desagüe en avenida San Martín y Ruta 38 en presupuesto de obras y planes provincia 2022.
- Continuar con diferentes obras en instituciones medias, deportivas y educativas de la localidad.

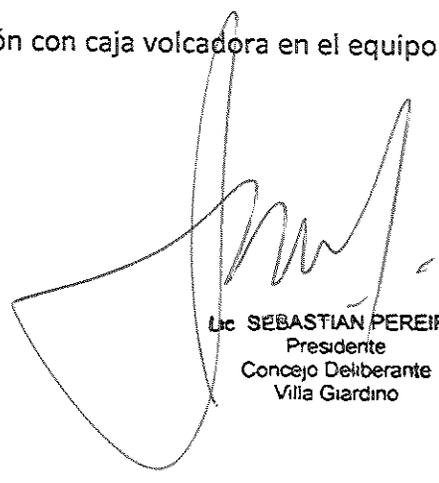
Planta Vehicular

Incorporación de un nuevo camión con caja volcadora en el equipo municipal.

- Nueva camioneta de trabajos varios.



LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1284/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1284/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se REGULA la prestación del Servicio de Agua Corriente que estará sujeto a partir del 1 de Enero de 2022, a las normas que determine dicha Ordenanza, al Decreto Provincial N° 4560/55 (Reglamentación de Servicios Sanitarios) y sus modificatoria, al Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, toda normativa emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o el Organismo que lo reemplace.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 392/2021**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

ORDENANZA N° 1286/2021

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2022

FUNDAMENTOS

Durante el año 2021 se acumularon consecuencias de diferente naturaleza por el confinamiento ordenado a causa de la --emergencia sanitaria provocada por el COVID 19. Entre otras, durante el ejercicio 2020 y 2021 el Concejo Deliberante y el D.E.M. aprobaron medidas extraordinarias para contener algunas de las cargas de los servicios, específicamente la de aquellas Tasas y de aquellos contribuyentes más afectados por la situación.

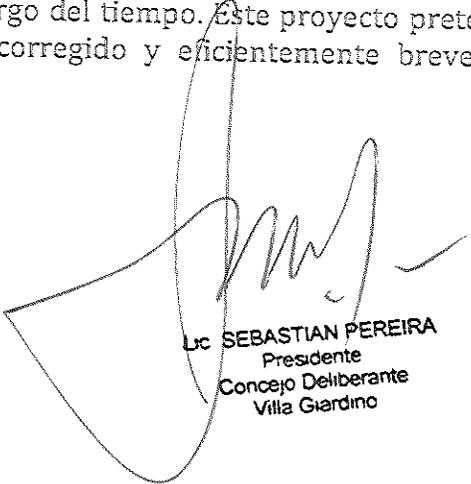
En todos los casos, aunque las medidas requerían la mayor urgencia, se tomaron todos los recaudos para analizar las circunstancias y diseñar medidas que beneficien a los más perjudicados.

La Municipalidad relegó sus ingresos en función de las necesidades de los vecinos. Fue necesario un esfuerzo para buscar los mecanismos más eficientes de manera de no dejar de cumplir con los servicios diarios y sostener las obras, que no se detuvieron.

Ésta etapa permitió que aprendiéramos acerca de la importancia de los mecanismos administrativos simples, sobre la formas de comunicación "no presencial" y sobre lo imprescindible de las nuevas tecnologías. En este sentido, este proyecto apuesta a simplificar el texto de la Ordenanza, simplificar en su mayor medida los mecanismos para establecer los valores de las tasas y contribuciones, y eliminar todo elemento extemporáneo que haya permanecido a lo largo del tiempo. Este proyecto pretende presentar un texto absolutamente nuevo, corregido y eficientemente breve sin perder su espíritu y su función.

Y POR TODO ELLO;


LIC. MARIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1286/2021

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2022

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1) La Tasa Básica

Inciso a) La Tasa Básica tiene carácter de retribución del costo de los servicios prestados a los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65.

Inciso b) La Base imponible se calcula multiplicando cada uno de los parámetros de cada propiedad por los Montos Unitarios establecidos para este año.

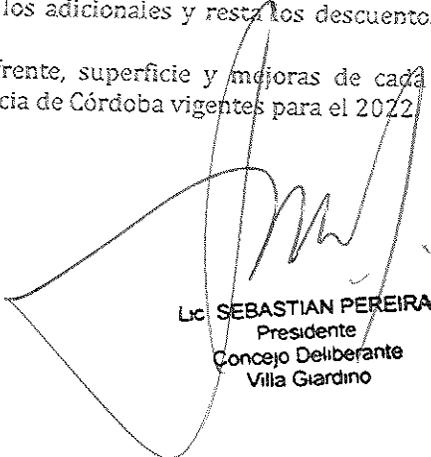
	Parámetros de la Propiedad	Monto Unitario
b.1)	metros lineales de frente	\$46.88
b.2)	metros cuadrados de superficie	\$3.16
b.3)	metros cuadrados edificados	\$61.70

Inciso c) La Tasa Básica resultará de los ajustes que se aplican a la Base Imponible según se explica a lo largo de este Título I.

Inciso d) El Monto del cedulón suma los adicionales y resta los descuentos a la Tasa Básica según se detallan en este Título I

Inciso e) Los valores de metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2022


LIC. LUCIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CAPÍTULO II

AJUSTES POR SITUACIÓN

Art.2) Coeficientes de Ajustes de la Base Imponible por Sector

La Base Imponible (art.1 inc.b) se ajusta multiplicándola por la Alícuota según el sector al que pertenezca la parcela. Ver Anexo I-Plano de Sectores

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1.25	2	\$8,526
Sector 2	1.15	1.84	\$7,714
Sector 3	1.05	1.68	\$7,105
Sector 4	0.95	1.52	\$6,496
Sector 5	0.48	0.48	\$4,872

Art.3) Descuentos de la Base Imponible por EXTENSIONES MAYORES

Inciso a)	Se establecen Descuentos por EXTENSIONES MAYORES a 5000m2	
	Concepto	Nota
a.1	Se establece un descuento para aquellas propiedades se encuentren alambradas, cuidadas y sin deuda cuya superficie sea 5000m2 o más.	El beneficio lo solicitará el contribuyente o alguno de los titulares demostrando que cumple con la condición requerida a la fecha de la solicitud. Se renueva automáticamente cada año si se mantienen las condiciones exigidas. Se podrán establecer de oficio si se encuentran cumplidos los requisitos.

UC. MAGNO P...
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

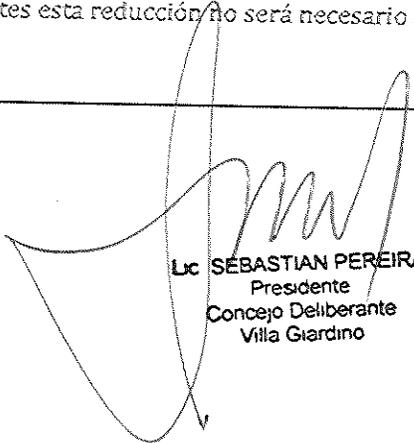
Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

a.2	Para el uso de este descuento se aplicará a la cantidad de: Metros de Frente, Metros de Superficie y Metros construidos. (art 1 Inciso C) que luego se utilizarán según lo establecido en este Título 1. Los Mínimos indicados en Inciso a.3 reemplazarán los mínimos del Inciso a
-----	--

a.3		
Superficies entre :	Descuento	Mínimo
5000 y 9999	30%	\$ 7,200
10000 y 19999	50%	\$ 9,600
20000 y 49999	60%	\$ 15,000
mayores a 50000	80%	\$ 30,000

Inciso b)	Se establece una REDUCCIÓN DE AUMENTOS MAYORES PARA LA TASA BÁSICA	
	Concepto	Ajuste hasta
b1	Se establece el siguiente control, denominado REDUCCIÓN DE AUMENTOS MAYORES , sobre la tasa básica determinada para aquellos casos cuya TASA BÁSICA hayan aumentado más del 80% sobre la TASA BÁSICA del año anterior exclusivamente para las propiedades que no hayan cambiado de estado (cambio de Baldío a Edificado, Subdivisión o Unión, metros agregados de mejoras).	REDUCCIÓN al 80% del aumento respecto de la TASA BÁSICA del AÑO ANTERIOR
b2	Este control deberá ser aplicado de la siguiente manera: Para el 2023 Pagarán el 90% del aumento. Para el año 2024 y años subsiguientes esta reducción no será necesario aplicarla.	


 LIC. MÁXIMO FORAIMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

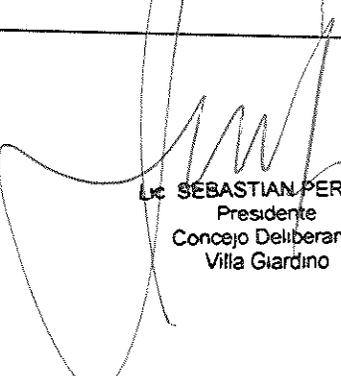

 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.4) Adicionales y Exenciones calculadas sobre la TASA BÁSICA

Se establecen consideraciones particulares para las situaciones siguientes:

Inciso	Concepto	Condiciones resumidas. Consultar Capítulo IV de OGI	Descuento
Inciso a)	Exención por LOTEADORES	1. Libre deuda. 2. Haber transferido algún terreno a terceros durante el último año.	Descuento veinticinco por ciento -25%
Inciso b)	Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL	Cada PH abona en función de las superficies y frentes propios y los porcentajes de copropiedad de los comunes.	no aplica
Inciso c)	Adicional por SITUACIÓN IRREGULAR	Cuando se constaten infracciones al Código de Edificación o falta de declaración de mejoras, se agregará, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar	Adicional cincuenta por ciento + 50%
Inciso d)	Exención para JUBILADOS	El inmueble de los jubilados, pensionados y/o adultos mayores exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba.	Descuento del cincuenta por ciento - 50%
Inciso e)	Descuento por PLAN DE EQUIDAD FISCAL	cuentas que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2021 respecto de sus obligaciones vencidas.	Descuento del veinte por ciento -20%
Inciso f)	OTRAS EXENCIONES	a quienes estén incluidos en el ART. 75º CAPÍTULO V (EXENCIONES) de la Ordenanza Impositiva en su total conformidad y cumplimiento.	Según corresponda


 LIC. MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.5) Otros Conceptos Adicionales que se calculan sobre la TASA BÁSICA:

	Adicional de:	Concepto:
Inciso a)	10 % (diez por ciento)	con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.
Inciso b)	3 % (Tres por ciento),	con destino específico a los Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	5% (cinco por ciento)	con destino a solventar el Financiamiento de la Amortización de la Inversión.
Inciso d)	10 % (diez por ciento)	con destino a Obras Generales, tales como pavimento, adoquinado, cordón cuneta, creación y/o remodelación de espacios públicos, alumbrado, cloacas, gas, desagües, perforaciones de agua y otras.
Inciso e)	7 % (siete por ciento)	con destino al "MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Inciso f)	5 % (cinco por ciento)	con destino al sistema "Plan de Seguridad Ciudadana y Cámaras", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso g)	5% (cinco por ciento)	con destino al "Sistema Municipal de Salud", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso h)	4 % (cuatro por ciento)	con destino al "Consejo Municipal de Seguridad y Prevención" según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso i)	\$42 (Pesos cuarenta y dos)	para Gastos Administrativos para la gestión de la comunicación y recaudación a través de medios que no utilicen el soporte papel para comprobantes por cada una de las 12 cuotas mensuales o por única vez en el caso que opte por el pago anual.

Inciso j) Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación de una tasa resarcitoria de mayores costos, para el último semestre del año 2022 si la situación económica financiera del Municipio así lo requiere, con acuerdo del H.C.D. Quedan excluidos de la aplicación de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que se encuentren al día con la tasa de servicio a la propiedad.

Art.6) Calendario y descuentos asignados según modos de pago:

Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):

Inciso a) Pago en 12 cuotas.							
Cuota 1	10 de febrero de 2022	Cuota 2	10 de marzo de 2022	Cuota 3	10 de abril de 2022	Cuota 4	10 de mayo de 2022
Cuota 5	10 de junio de 2022	Cuota 6	10 de julio de 2022	Cuota 7	10 de agosto de 2022	Cuota 8	10 de septiembre de 2022
Cuota 9	10 de octubre de 2022	Cuota 10	10 de noviembre de 2022	Cuota 11	10 de diciembre de 2022	Cuota 12	10 de enero de 2023
Modos de pago							Descuento sobre el monto total
Inciso b)	Pago Anual - Vencimiento hasta el 10 de febrero de 2022 (incluye un sólo gasto administrativo)						Descuento 15%
Inciso c)	Pago hasta la fecha del 1° vencimiento inclusive						Descuento 10%
Inciso d)	Pago hasta la fechas del 2° vencimiento inclusive						Descuento 5%
Inciso e)	Pago ONLINE en la WEB de la Municipalidad y Débito Automático (deberá estar previamente adherido al cedulón digital)						Descuento 5%

[Firma]
 LIC. MAXIMO FORA...
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Firma]
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Inciso f) Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo del 3.6 % (tres coma seis por ciento) sobre el monto total del cedulón.

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN - CONTRIBUYENTES

Art.7) Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Inciso a)

Categoría 1:

Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes a la persona física inscripta en la AFIP bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de monotributo social y/o Trabajadores Promovidos Independientes.

CATEGORÍA 1	Fijo Mensual	\$450.00
-------------	--------------	----------

Inciso b)

Categoría 2

MONOTRIBUTO

Se trata de Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo a saber:

CATEGORÍA MONOTRIBUTO AFIP	MONTO MENSUAL FIJO
A	\$550
B	\$800
C	\$1,200
D	\$1,600
E	\$2,000
F	\$2,400
G	\$2,800
H	\$3,250
I	\$3,600
J	\$4,000
K	\$4,400

Estos montos mensuales serán fijos para todo el año 2022 para cada categoría. Se considera la categoría que presente ante la AFIP al momento de la definición de la tasa mensual. Será obligación del monotributista informar toda recategorización dentro de los quince días de concretada, partir del mes siguiente de la aplicación de nuevos valores que determine la AFIP para las diferentes categorías de monotributista, aunque el municipio pueda de oficio modificarla en función de los datos proporcionados por los cruces de información con AFIP y/o RENTAS de la Provincia de Córdoba. Cuando por cualquier razón el contribuyente haya abonado períodos por adelantado el Municipio no podrá exigir ningún reajuste de valores derivados del cambio general de los mismos.

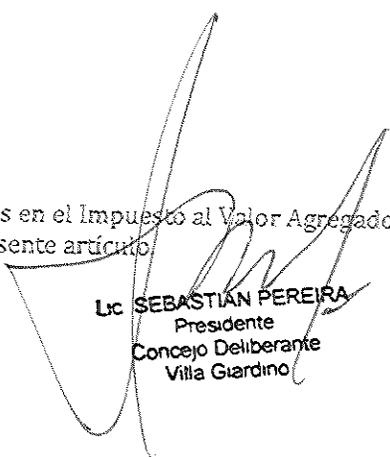
Inciso c)

Categoría 3

Declaración Jurada Mensual

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.


 LIC. MÁXIMO FORAMÓN
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIÁN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

CATEGORÍA 3	Mínimo Mensual	\$5,684.00
-------------	----------------	------------

La tasa se determinará por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad (ver ANEXO II) en base a declaración jurada mensual.

Estos contribuyentes tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales) presentada hasta el 20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N°1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

Art.8) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

Art.9) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:

Las siguientes actividades tendrán un tratamiento especial con una tarifa fija según la siguiente tabla:	
Inciso a)	Taximetrístas, por cada coche \$1,200
Inciso b)	Agencias de remises \$1,200
	Adicional por cada coche de la agencia \$1,200

Inciso c)	Introdutores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	\$4,650
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	\$1,000
	Anual	\$7,700
Inciso e)	Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporario según Ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 55 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de:	\$1,200
Inciso f)	Bancos o entidades financieras por mes	\$11,600

Capítulo II

Art.10) HABILITACIÓN DE LOCALES:

Inciso a)	<p>TASA EN HABILITACIONES:</p> <p>En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el equivalente a cuatro (4) meses, de acuerdo a los mínimos establecidos para cada caso.</p>
Inciso b)	<p>TASA POR TEMPORADA:</p> <p>Cuando las habilitaciones sean solicitadas entre los meses de Noviembre y Enero, el contribuyente deberá abonar un importe mínimo equivalente al total del año, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso, por considerarios, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar. Se faculta al D.E.M. a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior, para aquellos contribuyentes con radicación permanente en nuestra Localidad. Los ingresos abonados de acuerdo a los párrafos anteriores, se tomarán como parte de pago de las tasas que deberán pagar los contribuyentes una vez que efectúen la declaración jurada de los periodos correspondientes</p>
Inciso c)	<p>CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:</p> <p>La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma</p>

[Signature]
 LIC. MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Signature]
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Inciso d)	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:</p> <p>Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscrito un Plan de Regularización Tributaria.</p> <p>La Oficina de Rentas controlará el estado de titularidad, contratos de locación, categorización ante la AFIP e inspecciones de seguridad, higiene y bromatología y cualquier otro requerimiento exigido para la solicitud de la habilitación a la fecha del pedido de la renovación.</p>
-----------	---

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art.11) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

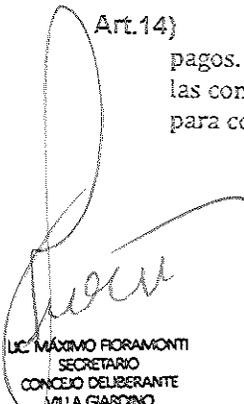
Art.12) La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado. Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) y d) del Art. 8 de la presente Ordenanza. Los contribuyentes señalados en los incisos a) y b) sólo presentarán la Declaración Jurada Anual tal como se ha establecido en el Art. 8 señalado e informarán en tiempo y forma cualquier re-categorización que les corresponda según también allí se señala.

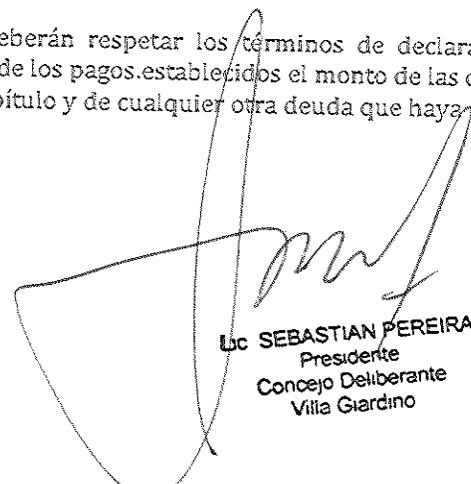
En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período, la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

Art.13) Será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Art.14) Los Proveedores del municipio deberán respetar los términos de declaraciones y pagos. La oficina de compras podrá retener de los pagos establecidos el monto de las deudas de las contribuciones determinadas en este capítulo y de cualquier otra deuda que haya contraído para con el municipio.


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


LIC. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CAPÍTULO IV

DE LA FORMA DE PAGO

Art.15) VENCIMIENTOS

	Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):	
Inciso a)	PAGO ANUAL	20 de Marzo de 2022.
Inciso b)	PAGO MENSUAL	20 de cada mes
Inciso c)	PAGO DIARIO	Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
Inciso d)	Exención 100%	Para industrias manufactureras que certifiquen la norma ISO 45001. Que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.
Inciso e)	Descuento del 20 % (veinte por ciento)	Por pago hasta la fecha del primer vencimiento sobre el total del cedulón.
Inciso f)	Descuento del 10 % (diez por ciento)	Por pago hasta la fecha del segundo vencimiento sobre el total del cedulón.
Inciso g)	Se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.	


 LIC. MÁXIMO FIORAVANTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.16) PAGO ANUAL

	Los contribuyentes que deseen abonar el año completo en función de los montos fijos o mínimos determinados en esta Ordenanza obtendrán un descuento sobre el total del cedulón del:
CONTADO ANUAL	15% (quince ciento)

Art.17) FIJACIÓN DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

	Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término,
recargo mensual no acumulativo del	3,6% (tres coma seis por ciento) sobre el total del cedulón.

CAPÍTULO V

ADICIONALES: Gastos Administrativos

Art.18) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 42 para gastos administrativos.

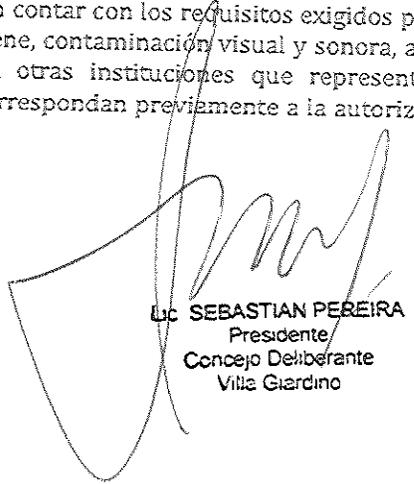
TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art.19) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado, en un todo de acuerdo al Art. 112 de la O.G.I.

Art.20) Todos los eventos mencionados deberán contar con los requisitos exigidos por el área de Inspección General acerca de seguridad, higiene, contaminación visual y sonora, abonar los aranceles municipales y aquellos afectados a otras instituciones que representen a los derechos de autores, intérpretes y otros que correspondan previamente a la autorización por parte del D.E.M.


 LIC. MAXIMILIANO FICO
 SECRETARÍO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.21) El tributo de los siguientes eventos está establecido según un porcentaje de las entradas vendidas de la siguiente manera:

	Tipo de Evento	Porcentaje de Entradas
Inciso a)	Baile en espacios no habilitados permanentemente.	10% (diez por ciento)
Inciso b)	Cines	5% (cinco por ciento)
Inciso c)	Circos	5% (cinco por ciento)
Inciso d)	Teatros	5% (cinco por ciento)

Art.22) Otros eventos esporádicos, temporales o permanentes no contemplados arriba, deberán ser solicitados por Nota en Mesa de Entrada. El valor del tributo corresponderá a la facturación por la alícuota que corresponda a la actividad desarrollada más la suma de gastos que la municipalidad realice para la logística de inspección, disposición de vallas, control de tránsito y cualquier otra en vía pública o en otros espacios.

Art.23) FORMAS DE PAGO: según el art. 117 de la O.G.I.

Inciso a)	Anuales	hasta el 31 de Marzo inclusive
Inciso b)	Semestral	el primer semestre hasta el 31 de Marzo inclusive y el segundo semestre hasta el 31 de Julio inclusive;
Inciso c)	Trimestrales y mensuales	dentro de los cinco(5) primeros días de los respectivos periodos, a contar del mes de Enero;

Art.24) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal beneficiar con un descuento de hasta 100% de las tarifas de este Título III.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art.25) Se determinan como un monto fijo para los siguientes casos:

Inciso a)	Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (hasta tres días) y por adelantado:	\$13000,00
-----------	--	------------

Art.26) Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

Art.27) POR la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas, cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de Ingresos Brutos.

Art.28) Se fijan los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por única vez y por cada estructura portante	\$ 120000
Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS por año y por cada estructura portante:	\$ 190000

Art.29) Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción sean inferiores al monto a abonar. En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

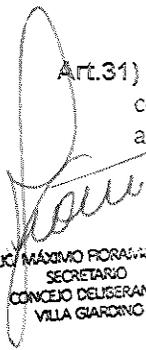
Art.30) FORMAS DE PAGO: Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, deben efectuarse:

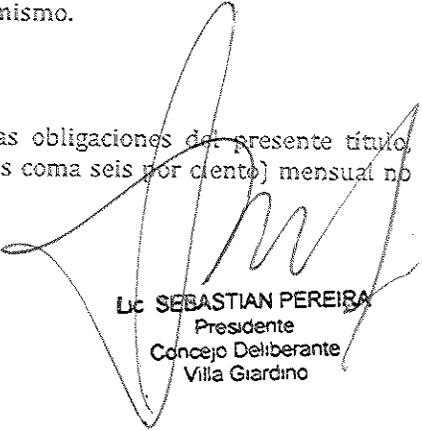
Inciso a) Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2022.

Inciso b) Los de carácter mensual, del 1° al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2022.

Inciso c) Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Art.31) RECARGOS: Por el pago fuera de término de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio 3,6 % (tres coma seis por ciento) mensual no acumulativo.


 LIC. MÁXIMO FORASTIERI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREYRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

TITULO VII

CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art.32) Tasa de Servicios en el Cementerio Municipal, cualquiera sea el destino (fosa, nicho, bóveda, panteón), incluye los servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes, y demás dependencias del Cementerio. Deberán ser abonadas mensualmente a partir del otorgamiento de la concesión, de la siguiente forma:

CONSERVACIONES (Cuota Mensual):		
Inciso a)	Panteones y nichos particulares existentes. Fosas	\$250.00
Inciso b)	Nichos Municipales	\$200.00

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión por un año íntegro la primera vez, y los años subsiguientes en la forma determinada en el art. 33 de la presente Ordenanza.

Art.33) De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO.	\$7250
	i. Como derecho único, para cualquier destino de los restos óseos (en panteones, nichos y fosas).	
	ii. Ingreso en panteones de urnas con cenizas.	EXENTO
	iii. Ingreso de Angelitos (niños hasta seis años).	EXENTO
EXHUMACIÓN: previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos:		
Inciso b)	Exhumación de restos depositados en panteones, o nichos	\$14,500.00
Inciso c)	Exhumación de restos de fosas	\$21,750.00
Inciso d)	REMOCIÓN: Toda remoción de nichos, fosas, en el Cementerio previa autorización Municipal, para reducción, agregado de restos, reparaciones varias o traslados internos abonará un derecho mínimo de:	\$14,500.00

Lic. MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Inciso e)	TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones por el presente título y abonará un derecho único de:	\$21750.00
-----------	---	------------

Art.34) CONCESIONES DE USO DE FOSAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de uso de fosas y nichos en el Cementerio Municipal, la cantidad máxima de lotes cedidos en concesión, será de 2 (dos) a personas con domicilio real en el Municipio de Villa Giardino. Las concesiones serán ANUALES, a la finalización del plazo deberán concurrir al municipio para informar la nueva disposición de los restos. Se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	CONCESIONES DE FOSAS	\$250.00
Inciso b)	CONCESIONES DE NICHOS MUNICIPALES	\$250.00
Inciso c)	ZONA DE ANGELITOS, dispuesta para niños hasta seis años de edad.	EXENTOS

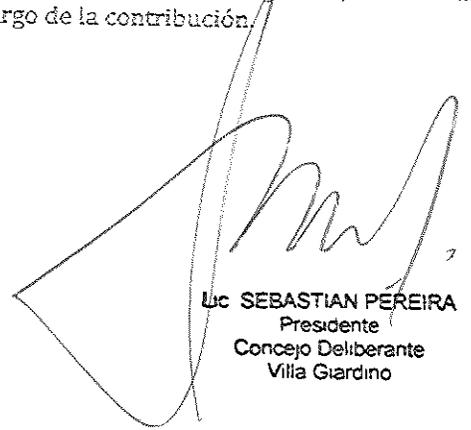
Art.35) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES:

Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios. En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.-

Art.36) Todas las contribuciones, tasas y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto a familiares directos de habitantes del Municipio.

Art.37) A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las empresas funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el contrato de concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.


 Lic. MARTINO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.38) Forma de Pago

Inciso a)	MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán las indicadas o el día hábil siguiente:							
Cuota 1	10 de febrero de 2022	Cuota 2	10 de marzo de 2022	Cuota 3	10 de abril de 2022	Cuota 4	10 de mayo de 2022	
Cuota 5	10 de junio de 2022	Cuota 6	10 de julio de 2022	Cuota 7	10 de agosto de 2022	Cuota 8	10 de septiembre de 2022	
Cuota 9	10 de octubre de 2022	Cuota 10	10 de noviembre de 2022	Cuota 11	10 de diciembre de 2022	Cuota 12	10 de enero de 2023	
Inciso b)	ANUAL en un solo pago La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente							
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2022				Descuento 15%			

Vencidos los plazos sufrirá un recargo por mora del 3,6 % (tres, seis por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO VIII

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Art.39) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

Inciso a)

CONSTRUCCIONES NUEVAS:	Alícuota	Mínimo	Valor del m2

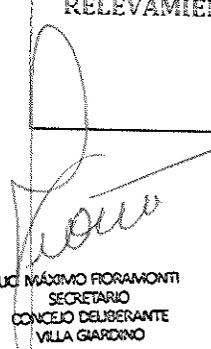
[Firma]
 LIC. MAXIMO FIORENTINO
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

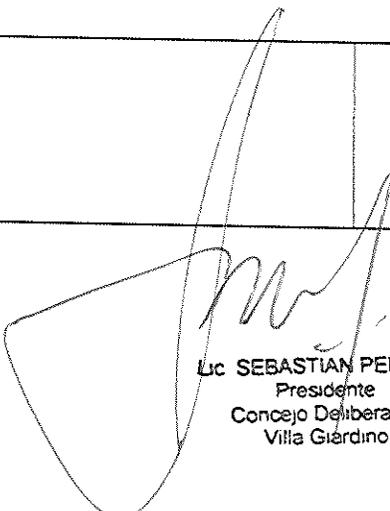
[Firma]
 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

<p>i) Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de:</p> <p><i>(Se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2. Se requiere informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social del municipio.)</i></p>	No se aplica	\$3,050	No se aplica
<p>ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100 m2 de superficie cubierta y/o semicubierta,</p>	0,5%	\$12,200	\$24,350.00
<p>iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100 m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta.</p>	0,75%	\$24,350	
<p>iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m2.</p>	1%	\$54,800	
<p>v) Tipo 5: Construcciones Especiales, que no se computan por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.</p>	No se aplica	2%	

Inciso b)

RELEVAMIENTOS	Recargo
---------------	---------


 LIC. MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	25%
ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	60%
iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo, y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.	No se aplica
iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:	Según i), ii) o iii)

Art.40) Descuento para Grandes Obras que se aplica al art. 39 inciso a. por las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a:

	Superficie Mínima	Descuento
Industrias y hotelería o alojamiento turístico	350 m ²	40% (cuarenta por ciento)
Emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías	200 m ²	40% (cuarenta por ciento)

Art.41) De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/1952-571/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

Art.42) **FORMAS DE PAGO - RECARGOS:** Una vez liquidados los tributos que correspondan el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 3.60 % (tres con sesenta por ciento) mensual no acumulativo. Se podrán aplicar los planes de pagos vigentes a Tasa por Servicio a la Propiedad hasta 6 cuotas.

CAPITULO II

Art.43) **NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Las refacciones, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

Art.44) **FORMAS DE PAGO - RECARGOS:** Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 3.60 % (tres con sesenta por ciento) mensual no acumulativo.

Art.45) Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propietario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

CAPÍTULO III

Art.46) **Contribuciones por el retiro verdes de la vía pública a partir de 1m3, sujeto a verificación del Área de Servicios Públicos, sin perjuicio de la multa prevista en el Código de Faltas:**

a	Por cada viaje de retiro	\$5,800
b	Por el uso de Pala cargadora frontal para carga de escombros:	\$7,250

Art.47) **USO DE LA VIA PÚBLICA:** Por la ocupación de veredas, previa autorización e instrucción Municipal:

a	Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día hasta 20% de la superficie de la vereda.	\$1,150
b	Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día	\$600

LC. MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

LC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

e	Por construcción de obras sobre veredas y calzadas (cloacas, teléfonos, electricidad, tendido de líneas y/o cables) abonarán por mt. Lineal	\$450
---	---	-------

TITULO XIX

DERECHOS DE OFICINA

REFERIDOS A CATASTRO

Art.48) Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

Inciso a) Visación de Planos

1	Mensura:	Menor o igual a 500m2	\$4,050
		Mayor a 500m2	\$6,100
2	Mensura y subdivisión	\$2,050.00	por cada lote resultante con un adicional de \$2,050.00
3	Mensura y Unión	\$2,750.00	por cada lote resultante con un adicional de \$2,050.00
4	Mensura y Subdivisión P.H.	\$4,050.00	por unidad funcional con un adicional de \$2,050.00
5	Mensura y Loteo:	\$13,800.00	por cada lote resultante con un adicional de \$4,050.00
6	Cuando las parcelas sujetas a Mensura estén edificadas, abonarán un adicional por cada m2 de superficie cubierta		\$300.00

Inciso b) Trámites Varios

1	Autenticación de planos oficiales	\$800.00
---	-----------------------------------	----------

2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$800.00
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$800.00
5	Copia de Plano General	\$800.00

REFERIDOS A INMUEBLES

Art.49) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Solicitudes de:

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$1,000
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$1,000
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	\$800
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$800
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$300
8	Constancia de pagos efectuados	\$300
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$600
10	Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,	\$400
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$400

Inciso b) INFORMES NOTARIALES:

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

1	Parcela edificada, por informe	\$400
---	--------------------------------	-------

2	Parcela baldía, por informe	\$400
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$400
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$300
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$300

Art.50) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Por solicitudes de:

a	Permiso para edificación en general o relevamiento	\$3,050
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	\$1,850
\$1	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	EXENTOS
d	Certificado final de obra - Declaración jurada de denuncia de mejoras	\$2,050.00
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 70m2.(sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad	EXENTOS
f	Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas	EXENTOS
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	\$400.00
h	Prórroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días, se tomarán a cuenta de derechos de edificación y visación previa.	\$4,050.00
j	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	EXENTOS

k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal	\$ 3050
---	--	---------

Inciso b) VISACIÓN PREVIA DE:

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$1,000
b	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	\$1,200
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$6,100
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$1,000

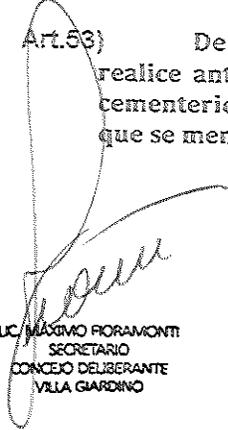
Art.51) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL: Se abonará por M2 de acuerdo a la siguiente escala:

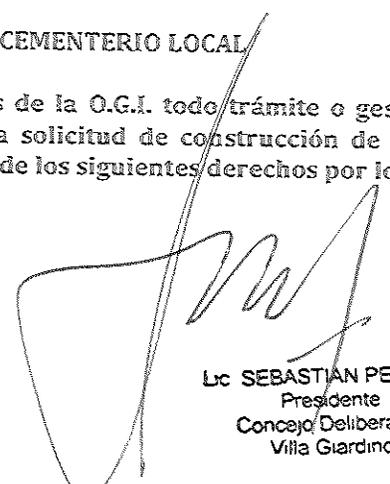
a	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Art.52) USO DE LA VÍA PÚBLICA: Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día \$250.

REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Art.53) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo/trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:


 LC MÁXIMO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lc SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

a	Solicitud de permiso para construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	EXENTOS
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

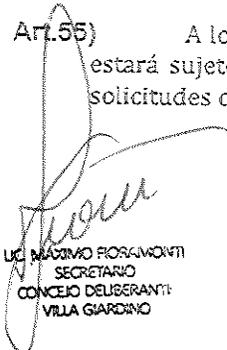
REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

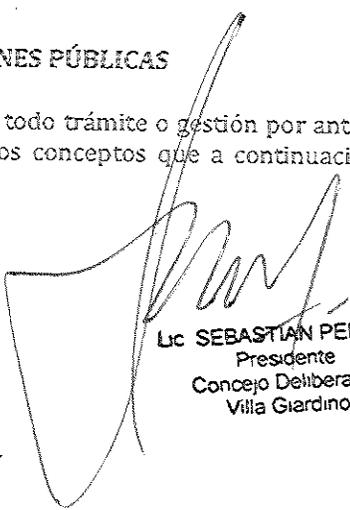
Art.54) Las Actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.I. por solicitudes de:

a	Apertura o cese de negocios o industrias	\$2,050
b	Apertura o cese de negocio o industria, sujeto al régimen del art.4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	\$4,050
c	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	\$1,600
d	Instalación de kioscos	\$2,050
g	Provisión de Libreta Sanitaria	\$1,000
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$300
j	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$800
n	Baja extemporánea de comercio	\$4,050

REFERIDOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art.55) A los fines de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:


 Lic. MAXIMILIANO FIORAVANTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

h	Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada	\$8,100
h	Solicitud del cine para actividades periódicas con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada mes (una vez por semana)	\$2,050
	dos veces por semana	\$3,050

REFERIDOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Art.56) A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores e introductores.	\$10,150.00
Por semestre: En concepto de inscripción		
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$6,100.00
Por mes: En concepto de inscripción		
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$1,200.00

Art.57) **FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS:** De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

REFERIDOS A ALUMBRADO PÚBLICO

Art.58) De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes. y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Surtasa del Servicio a la

Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras por metro	\$1,400.00
--	------------

REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE

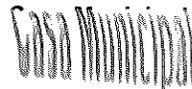
Art.59) De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Conexión o reconexión	\$1,600
b	Verificación municipal del estado de medidor	\$800
c	Solicitud de nueva liquidación	\$800
d	Cambio de titularidad del suministro	\$1,000
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$3,050

REFERIDOS A RODADOS

Art.60) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

a	Radicación de Automotores	\$1,600
b	Transferencias de Automotores	\$800
c	Transferencias motos, motonetas, etc.	\$400
d	Habilitación , como permisionarios de servicios de taxis y remises	\$1,750
\$8	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTOS



S4	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	\$1,500
\$1,	Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	\$600
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	\$2,450
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	\$4,850
j	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$7,700

Conforme lo establecido en el Decreto N° 1114/97 (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14467 (Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22022, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual, el que violare esta disposición será sancionado con un arancel adicional de \$ 280 por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral.

TITULO X

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS -

Art.61) Fijase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR): Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

Motocicletas:		Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):	
Modelo	Derecho	Modelo	Derecho
2022/2014	\$1,500	2022/2014	\$3,050
2013/2009	\$1,200	2013/2009	\$2,450

LC MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

LC SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

2008/1999	\$1,000	2008/1999	\$2,050
Anteriores	\$800	Anteriores	\$1,200

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR

Art.62) Fijase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) Registro de Conductor: Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

Categoría A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados	
Clase A2	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$1200
Clase A3	Motocicletas de más de 300 cc. Más el alcance de la A2.	\$1200
Categoría B	PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso.	
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	\$1450
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia	
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2.	\$1800
Categoría D	PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS (transporte de pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	\$1800

LC MÁXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

LC SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Clase D1	Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	
Clase D3	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 y D1.	
Clase D4	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 y D1.	
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C.	\$1800
Categoría F	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$750
Categoría G	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	\$ 1200.00

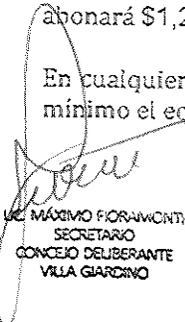
Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará \$ 1000,00; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente.

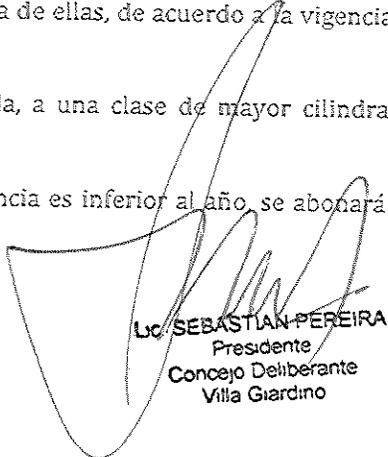
Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto) \$ 1000,00

En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma.

Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará \$1,200

En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abonará como mínimo el equivalente al año.


 LIC. MÁXIMO FIORAVANTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Inciso b) Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán \$ 1000,00

Inciso c) Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) \$ 1000,00

Inciso d) En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y al tiempo de vigencia de la licencia.

Inciso e) Examen Psicofísico \$350

Inciso f) Examen Teórico \$350

Inciso h) Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no reeditarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

CAPÍTULO III

OTRAS RENTAS

Art.63) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regímenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades.

En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

Art.64) Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de servicios (Guías de ganado, etc.) serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Art.65) Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

CAPÍTULO IV

MULTAS VARIAS

Art.66) Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por Multas determinados en la presente ordenanza no

podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando corresponda claramente a la misma falta, acción u omisión.

CAPÍTULO V

TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

Art.67) Conexiones nuevas

Se fijan los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

inciso a)	Conexiones en calles sin recubrimiento	\$35,550
inciso b)	Conexiones en calles de asfalto u hormigón	\$44,650
inciso c)	Los pagos se podrán realizar hasta en 6 cuotas mensuales.	

Art.68) ÚNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m² (sesenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 78 inciso e), previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2022

Art.69) Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2022, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

Inciso a) Casas de Familia o Residenciales

a.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m ³ , exista o no consumo	\$1,000
a.2	por el excedente de 12 m ³ y hasta 28 m ³ por cada m ³	\$80
a.3	por el excedente de 28 m ³ y hasta 40 m ³ por cada m ³	\$90
a.4	por el excedente de 40 m ³ y hasta 50m ³ por cada m ³	\$100
a.5	por el excedente de 50m ³	\$110

Inciso b) Categoría comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.

b.1	Cargo fijo mensual para categoría comercial hasta 20 m3, exista o no consumo	\$1,400
b.2	por el excedente de 20 m3 y hasta 50 m3 por cada m3	\$80
b.3	Excedente de 50 m3 por cada m3	\$100

Inciso c) Tarifa social: Cargo fijo mensual hasta 12 m3 con beneficio del 75% de (a1). Todos aquellos vecinos que cumplan con el art. 68 que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

Inciso e) Recargos que anulan el beneficio de las bonificaciones

i) Medidor Interno: abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71.

ii) Sin Medidor: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71.

iii) Inaccesible: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 71.

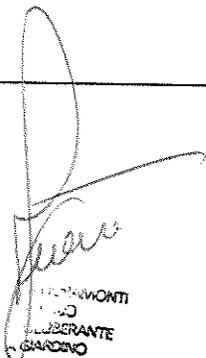
Inciso f) Seguro de reparación : Se incorpora a todos los cedulones con servicio mensual un adicional de cincuenta pesos (\$ 50,00) en concepto de Seguro de reparación o reemplazo de medidor rotos o descompuestos, que tendrá por objeto cubrir los costos que demanden la regularización del servicio medido de agua corriente. Dicho seguro tendrá una cobertura anual, o sea que cubre como máximo una reparación o cambio de medidor anual.

Inciso g) PLAN DE EQUIDAD FISCAL: Se otorga un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 81 a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2022 respecto de sus obligaciones vencidas.

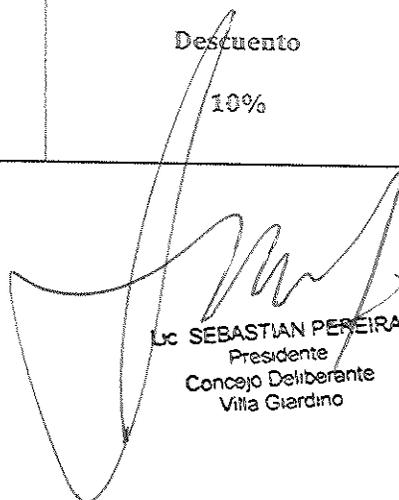
Art.70) Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los consumos promedio, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura.

Art.71) BONIFICACIONES: Gozarán de una bonificación de hasta un 20 % (veinte por ciento), a todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente, independientemente de lo estipulado en el art. 75.

Pago hasta el primer vencimiento	Descuento 20%
Pago después del primer vencimiento y hasta el segundo vencimiento	Descuento 10%



SECRETARÍA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO



Lc. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Art.72) **FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS:** La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos serán los siguientes, o el día hábil posterior:

Cuota 1	15 de Febrero de 2022	Cuota 5	15 de Junio de 2022	Cuota 9	15 de Octubre de 2022
Cuota 2	15 de Marzo de 2022	Cuota 6	15 de Julio de 2022	Cuota 10	15 de Noviembre de 2022
Cuota 3	15 de Abril de 2022	Cuota 7	15 de Agosto de 2022	Cuota 11	15 de Diciembre de 2022
Cuota 4	15 de Mayo de 2022	Cuota 8	17 de Setiembre de 2022	Cuota 12	15 de Enero de 2023

Art.73) Se fijan los siguientes adicionales:

Inciso a) Un adicional del 5 % (CINCO POR CIENTO) con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al **Financiamiento de la Amortización de la Inversión.** (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas).

Inciso b) Un adicional de \$800 (pesos quinientos cincuenta) con destino específico a **Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio.** Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.

Inciso c) Un adicional de \$42 (pesos cuarenta y dos) para cubrir los **gastos administrativos.**

Art.74) **RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:**

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 3,60% (tres coma sesenta por ciento) mensual no acumulativo.

Art.75) **Prórroga de Vencimientos:** Se faculta al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art.76) **Modificación de aranceles por conexión:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza. En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REALIZADA A DOMICILIOS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Art.77) Se fija un **DERECHO POR KILOVATIO/HORA** en lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de la Electricidad sobre los servicios residenciales/comerciales

, industriales y generales para atender el consumo de alumbrado público que presta la Municipalidad.

Art.78) En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio/hora facturado 15% (quince por ciento). Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de 5 % (cinco por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.79) Vigencia: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2022.

Art.80) **ACTUACIÓN DE OFICIO:** La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N° 1018/2016)

Art.81) **Ajustes:**
Inciso a) **Automáticos:** Las Contribuciones, Tasas, Impuestos y Derechos Municipales contemplados en la presente, se ajustarán automáticamente según los mecanismos que establezcan el Gobierno Nacional y Provincial para la fijación de tarifas de los servicios públicos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentar su aplicación.-.
Inciso b) **Recargos Resarcitorios:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza.

Art.82) Las copias de las Ordenanza Impositiva o Tarifaria se publicarán en la página WEB.

Art.83) Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

Art.84) Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

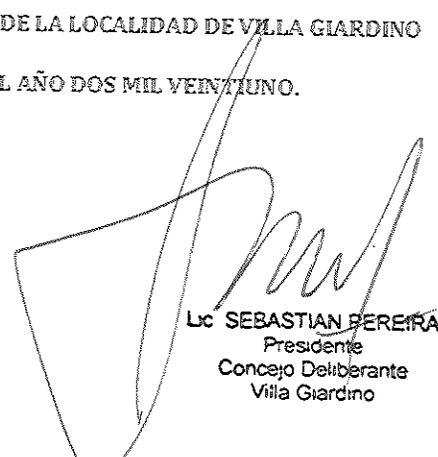
Art.85) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2022.

Art.86) **PROTOCOLÍCESE y COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE, DESE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

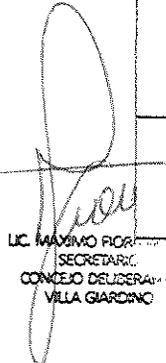

LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

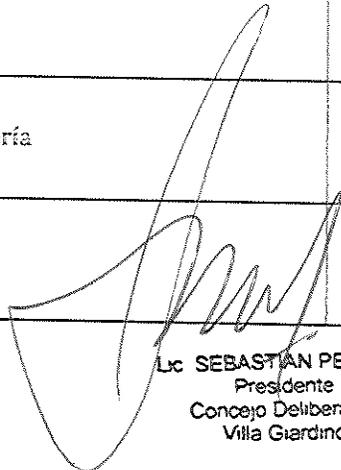

LIC. SEBASTIÁN BEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Actualizar *Mapa de Sectores ANEXO I*

ANEXO II Listado de Actividades Comerciales e industriales

CÓDIGO	ACTIVIDAD	%
01	ACTIVIDADES PRIMARIAS	
010000	Agricultura	2 ‰
020000	Cría de Porcinos, caprinos, equinos, ovinos	2 ‰
14	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	
140000	Extracción de piedra, arcilla y arena	5 ‰
20	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
200100	Matanza de ganado, preparación de conservación de carnes	4 ‰
200101	Elaboración de sopas y concentrados	4 ‰
200102	Elaboración de fiambres y embutidos	4 ‰
200200	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	4 ‰
200201	Elaboración de helados	4 ‰
200202	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	4 ‰
200300	Envase y conservación de frutas y legumbres	4 ‰
200500	Manufactura de productos de panadería y confitería	4 ‰
200600	Manufactura de productos de molino	4 ‰


 LIC. MAXIMILIANO FORASTIERI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

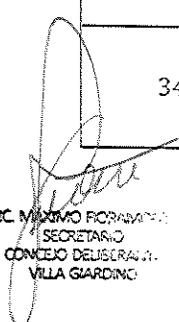
200700	Ingenios y refineries de azúcar	4 ‰
200800	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	4 ‰
200900	Industrias alimenticias diversas	4 ‰
200901	Fábrica de pastas alimenticias secas	4 ‰
200902	Fábrica de pastas alimenticias frescas	4 ‰
200903	Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)	4 ‰
200904	Tostado, torrado y molienda de café y especias	4 ‰
200905	Elaboración de hielo	4 ‰
21	INDUSTRIA DE BEBIDAS	
210200	Industrias vinícolas	5 ‰
210300	Fabricación de cerveza malta	5 ‰
210400	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	5 ‰
210401	Elaboración de soda y aguas	5 ‰
210500	Elaboración de bebidas no clasificadas	5 ‰
23	FABRICACIÓN DE TEXTILES	
230100	Hilado, tejido y acabado de textiles (desmonte, enriado, macerado, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	5 ‰

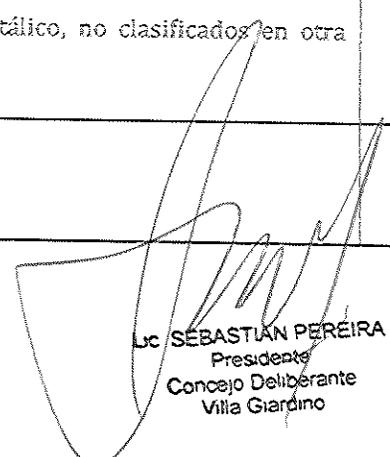
[Signature]
 LIC. MÁXIMO PIORANOWSKI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Signature]
 LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

230200	Fábrica de tejidos de punto	5 ‰
230300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	5 ‰
230900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	5 ‰
24	FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES	
240100	Fabricación de calzado	5 ‰
240300	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	5 ‰
240400	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5 ‰
25	INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO (NO MUEBLES)	
250100	Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera	4 ‰
250200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña	4 ‰
250900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	4 ‰
26	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS	
260000	Fabricación de muebles y accesorios	5 ‰
260001	Carpintería de obra de maderas (puertas, ventanas, etc.)	5 ‰
27	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
270100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	4 ‰
270200	Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel, cartón, envases de papel y cartón	4 ‰

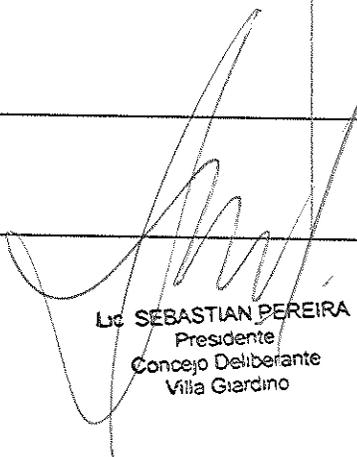
28	IMPRESAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS (Alícuota 5 ‰)	
280000	Imprenta, encuadernación, editoriales e industrias conexas	4 ‰
29	INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR	
290100	Curtiembres y talleres de acabado	4 ‰
290200	Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir	4 ‰
290300	Fabricación de artículos de cuero o simil piel, excepto calzado y otras prendas de vestir	4 ‰
30	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS	
300000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos	4 ‰
33	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN	
330100	Fabricación de productos de arcilla y cerámica para la construcción	4 ‰
330200	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4 ‰
330300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	4 ‰
330500	Corte, Tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	4 ‰
330900	Fabricación de productos minerales no metálico, no clasificados en otra parte	4 ‰
34	INDUSTRIA METALICA BASICA	


 LIC. MAXIMILIANO BORROMEIO
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

340100	Industrias básicas del hierro y acero (producción de lingotes techos, planchas, laminación y estirado en formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	4 ‰
340200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	4 ‰
35	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
350000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, excepto maquinarias y equipos de transporte	4 ‰
350200	Fabricación de productos de carpintería metálica	4 ‰
350300	Fabricación de tejidos de alambre	4 ‰
350400	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	4 ‰
36	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA	
360000	Construcción de maquinaria, excepto la maquinaria eléctrica	4 ‰
37	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	
370000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	4 ‰
38	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE	
380200	Construcción de equipo ferroviario	4 ‰
380300	Construcción de vehículos automotores	4 ‰
380500	Construcción de motocicletas y bicicletas	4 ‰


 LIC. MAXIMILIANO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

380600	Construcción de aviones	4 ‰
380900	Construcción de material de transporte, no clasificado en otra parte	4 ‰
39	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS	
390100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y control	4 ‰
390200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica .	4 ‰
390300	Fabricación de relojes.	4 ‰
390400	Fabricación de joyas y artículos conexos	4 ‰
390500	Fabricación de instrumentos de musical	4 ‰
390600	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	4 ‰
390700	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	4 ‰
390900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	4 ‰
390910	Fabricación de artículos religiosos	4 ‰
40	CONSTRUCCIÓN	
400000	Construcción	5 ‰
51	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	
510100	Producción y distribución de Luz y Energía Eléctrica	5 ‰
510200	Producción y distribución de gas	5 ‰

510201	Producción y distribución de gas al por mayor	5 ‰
52	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	
520100	Abastecimiento de agua	0 ‰
520220	Servicios sanitarios y red de cloacas	10 ‰
61	COMERCIO POR MAYOR	
610110	Materias primas agrícolas y ganaderas	5 ‰
610111	Tabaco	2 ‰
610112	Cereales y oleaginosas en estado natural	5 ‰
610120	Hierro, chapas, perfilera metálicas y no metálicas	5 ‰
610121	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
610130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico	5 ‰
610140	Maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluido piezas, accesorios y neumáticos	5 ‰
610150	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	5 ‰
610160	Muebles y accesorios para el hogar	5 ‰
610170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluido artículos de cuero	5 ‰
610180	Productos alimenticios y bebidas	5 ‰
610181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	5 ‰

LC. MAXIMO ROSAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

LC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

610182	Almacenes sin discriminar rubros	5 ‰
610183	Abastecimiento de carne	5 ‰
610184	Distribuidores (Mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas	5 ‰
610185	Cigarrillos y cigarros	2 ‰
610190	Comercio por mayor no clasificado en otra parte	5 ‰
610192	Fósforos	5 ‰
62	COMERCIO POR MENOR	
620112	Juguetería y Regalería	
620116	Venta Helados de elaboración propia o de terceros	5 ‰
620117	Lana y Tejidos	5 ‰
620119	Artículos de limpieza	5 ‰
620228	Pescados y productos de la pesca	5 ‰
620229	Huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clas.en otra parte	5 ‰
620220	MiniMercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5 ‰
620221	Carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, incluido embutidos y brozas	5 ‰
620222	Pan , facturas y productos de panadería	5 ‰

[Firma]
 LIC. FABIANO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Firma]
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

620223	Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio de productos alimenticios	5 ‰
620224	Café al paso	20 ‰
620225	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.	20 ‰
620226	Cigarrillos y cigarros	5 ‰
620227	Frutas, hortalizas frescas, papas, legumbres y leche.	5 ‰
620228	Comercios no especializado con predominio de productos Alimenticios y bebidas	5 ‰
620229	Productos dietéticos	5 ‰
620230	Supermercados con predominio de productos alimenticios.	10 ‰
620231	Hipermercados con predominio de productos alimenticios.	15 ‰
620232	Kioscos	5 ‰
620233	Productos farmacéuticos	3 ‰
620234	Productos de herboristería	5 ‰
620235	Productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 ‰
620236	Forrajería	5 ‰
620237	Artículos de Librería	5 ‰
620239	Indumentaria deportiva	5 ‰
620230	Tienda de géneros textiles, mercería , prendas de vestir y calzado	5 ‰

620231	Valijas y artículos de cuero, excepto el calzado	5 ‰
620232	Prendas de vestir de piel y cuero	5 ‰
620233	Artículos regionales y de talabartería	5 ‰
620234	Prendas y accesorios de vestir no clasif excepto art de marroquinería y zapatos	5 ‰
620235	Indumentaria para bebés y niños	5 ‰
620236	Venta de calzados y calzado deportivo	5 ‰
620237	Artesanías, artículos regionales	5 ‰
620238	Venta de artículos de repostería y cotillón	5 ‰
620239	Aparatos telefónicos y sus accesorios	5 ‰
620240	Artículos y accesorios para el hogar	5 ‰
620241	Muebles de madera, metal y otra materia, gabinete o muebles para heladera, para radios, para combinados	5 ‰
620243	Aserraderos	5 ‰
620244	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	
620245	Artículos para plomería e instalación de gas	5 ‰
620246	Artículos de electricidad	5 ‰
620249	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	5 ‰
620251	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	5 ‰

620252	Sanitarios y afines.	5 ‰
620260	Vehículos automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas: sus accesorios y repuestos	5 ‰
620261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	10 ‰
620262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	5 ‰
620263	Vehículos automotores nuevos	10 ‰
620264	Vehículos automotores usados	5 ‰
620265	Accesorios y repuestos	5 ‰
620270	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
620271	Expendio al público de gas natural comprimido	5 ‰
620280	Piletas, materiales para solados, accesorios e insumos para su mantenimiento	5 ‰
620281	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, grava y arena	5 ‰
620282	Materiales de construcción	5 ‰
620283	Cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5 ‰
620284	Flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	5 ‰
620285	Aceites y lubricantes	5 ‰
620290	Gas en garrafas, carbón y leña	5 ‰

LIC. MAXIMILIANO BORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

620291	Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios repuestos	5 ‰
620292	Carbón y Leña	5 ‰
620293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	5 ‰
620294	Artículos y juegos deportivos	5 ‰
620295	Instrumentos musicales	5 ‰
620296	Armas y sus accesorios, proyectiles y municiones	10 ‰
620298	Artículos usados o reacondicionados, excepto los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza	5 ‰
620400	Billetes de loterías, rifas o Juegos de Azar autorizados	20 ‰
63	BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	
630000	Bancos	30 ‰
630001	Compañías de ahorro y préstamo para la vivienda, compañías financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Crédito para consumo, comprendidos en la Ley Nro. 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina	30 ‰
630002	Personas físicas o jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	30 ‰
630003	Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰
630004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰

[Firma]
 LIC. MAXIMO FORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Firma]
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

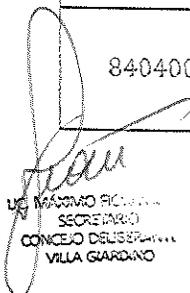
630005	Compra-venta de Títulos y Casas de Cambio	30 ‰
64	SEGUROS	
640000	Seguros	10 ‰
71	TRANSPORTE	
710200	Ómnibus	5 ‰
710300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte por ómnibus	5 ‰
710400	Transporte por carretera no clasificado en otra parte	5 ‰
710401	Garajes, playas de estacionamiento, guarda coches y similares.	15 ‰
710800	Servicios conexos con el transporte	5 ‰
710801	Agencias de viajes y/o turismo.	10 ‰
710802	Servicios de transporte no regular de pasajeros (taxis, remises, transporte escolar, ocasionales)	5 ‰
73	COMUNICACIONES	
730000	Teléfonos	5 ‰
730001	Correos Distribución postal y servicios de comunicación por ese sistema.	5 ‰
730002	Radio y Televisión	5 ‰
730003	Informáticos de transmisión de sonidos, imágenes y datos	5 ‰
730004	Otros servicios de comunicación no clasificados	5 ‰

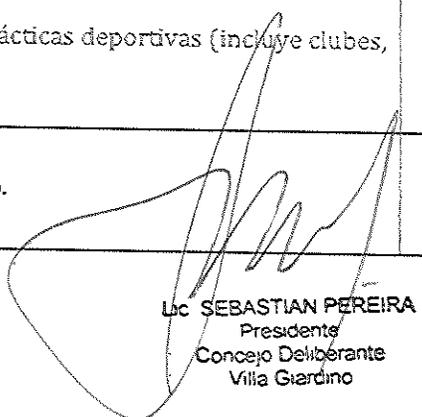
[Firma]
 LIC. MAXIMO ROSAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

[Firma]
 LIC. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

730005	Cabinas Telefónicas , locutorios	5 ‰
730006	Telefonía móvil o celular	25 ‰
82	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO	
820100	Instrucción pública	0 ‰
820220	Servicios médicos y sanitarios	5 ‰
820300	Organizaciones religiosas	0 ‰
820400	Instituciones de Asistencia Social	0 ‰
820500	Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras	0 ‰
820600	Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos	0 ‰
820800	Servicios de mantenimiento de Redes viales, con cobro de Peajes en rutas Provinciales y Nacionales	5 ‰
820810	Servicios de Acceso a navegación y otros canales de uso de internet (Cyber y/o similares)	20 ‰
820900	Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte	5 ‰
83	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
830100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentual.	15 ‰
830200	Agencias de publicidad.	15 ‰
830300	Servicios de ajuste de cobranza de cuentas.	15 ‰

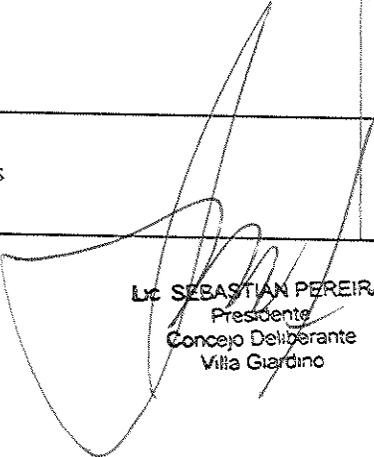
830400	Servicios de anuncios de cartelera.	15 ‰
830500	Servicios de Computación y proceso electrónico de datos	20 ‰
830600	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	10 ‰
830900	Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	10 ‰
84	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
840100	Intermediarios en la distribución y locación de películas Cinematográficas, incluso videos.	10 ‰
840101	Producción y exhibición de películas cinematográficas	10 ‰
840102	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, etc)	0 ‰
840200	Teatros y servicios conexos	15 ‰
840202	Servicios de esparcimiento de juegos (salones de billar, pool, bowling, electrónicos, etc)	20 ‰
840300	Otros servicios de esparcimiento (parques de diversión, circos, títeres, etc)	15 ‰
840301	Pistas de baile, video bares, y similares, sin discriminar rubros.	30 ‰
840303	Peñas	5 ‰
840304	Gimnasios	5 ‰
840305	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	5 ‰
840400	Servicios de televisión por circuito cerrado.	15 ‰


 Lic. MÁXIMO PICCINI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

85	SERVICIOS PERSONALES	
850100	Servicios domésticos - Agencias	5 ‰
850101	Artesanado y Oficios realizados en forma personal	5 ‰
850204	Carpinterías	7,5 ‰
850205	Servicios de Catering	7,5 ‰
850206	Taller mecánico	7,5 ‰
850208	Lavadero de autos	7,5 ‰
850210	Gomería	5 ‰
850350	Parque recreativo	7,5 ‰
850400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido	7,5 ‰
850401	Entrenamiento Personal	5 ‰
850402	Mensajería	7,5 ‰
850405	Jardín maternal / de Infantes	7,5 ‰
850406	Servicios de Enseñanza No Clasificados	7,5 ‰
850407	Veterinarias	7,5 ‰
850500	Peluquerías y salones de belleza	7,5 ‰
850600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	7,5 ‰


 LIC. MÁXIMO PORANOWSKI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lic. SEBASTIÁN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

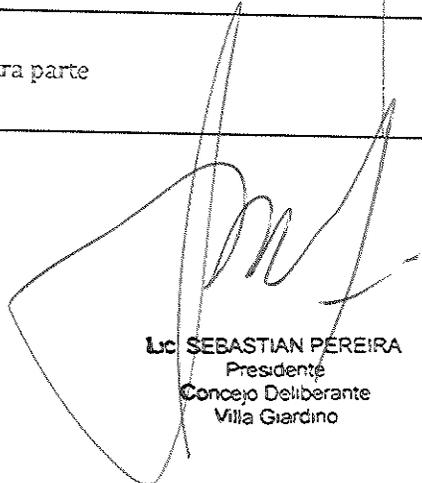
850700	Compostura de calzado	5 ‰
850701	Herrerías	10 ‰
850702	Fabricación de toldos, marquesinas y otros	10 ‰
850800	Servicios de Cerrajería	5 ‰
850900	Servicios personales no clasificados en otra parte	10 ‰
850901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas	10 ‰
850902	Servicios funerarios	5 ‰
850903	Cámaras frigoríficas.	10 ‰
850904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates ferias.	15 ‰
850905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	15 ‰
850907	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga, y que no tenga tratamiento en esta Ordenanza.	15 ‰
850908	Servicio de Corretaje Reglamentado por la Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	15 ‰
850910	Consultorio Médico, Laboratorio de Análisis Químicos	7,5 ‰
850911	Consultorio de Odontología	7,5 ‰
850912	Estudios Profesionales Jurídico Contable, Arquitectura, Ingeniería, Maestro Mayor de Obra.	7,5 ‰
850913	Oficina Profesionales matriculados: Gasistas, Electricistas, Contratistas	7,5 ‰

86	SERVICIOS DE REPARACIONES	
860100	Reparación de máquinas, equipos, excluidos los eléctricos.	10 ‰
860200	Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos	10 ‰
860300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	10 ‰
860301	Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicios de remolques.	10 ‰
860400	Reparación de joyas	10 ‰
860401	Reparación de relojes	10 ‰
860500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	10 ‰
860600	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10 ‰
860900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	10 ‰
860901	Reparación de armas de fuego	15 ‰
87	RESTAURANTES Y HOTELES	
870010	Bar, Cantina, Copetín al Paso, Pizza al paso	20 ‰
870020	Pizzería	20 ‰
870030	Cafetería, Café al Paso y Confitería	20 ‰
870040	Casa de Té	20 ‰
870050	Parrilla, Parrilla Restaurant	20 ‰

870100	Restaurantes, café, que expendan bebidas y comidas incluyendo alquiler del salón con catering.	20 ‰
870101	Negocios que venden o expenden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta.	20 ‰
870102	Preparación y venta de comidas para llevar	10 ‰
870200	Hoteles, hosterías, apart hoteles y otros lugares de alojamiento sin discriminación de rubros	40 ‰
870201	Casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubros.	40 ‰
870202	Servicio de alojamiento en campings	25 ‰
870203	Servicio de alojamiento en cabañas y bungalows	25 ‰
870204	Servicio de alojamiento en casas de huéspedes, posadas, albergues	25 ‰
870205	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bar - excepto códigos 870100 y 870101	10 ‰
870206	Vehículos y remolques gastronómicos	10 ‰
88	Locales Nocturnos y de Espectáculos (ver Ord. 974/2014)	
880010	Pub y Bar con espectáculos. ver Ord. 974/2014)	20 ‰
880020	Restaurantes, Confitería, café, casa de Té con espectáculos y/o baile	20 ‰
880030	Salón de Fiestas infantiles.	20 ‰
880040	Salón de Fiestas	20 ‰
880050	Matinee	20 ‰

880060	Video Bar	20 ‰
880070	Tanguería	20 ‰
880080	Club Deportivo y/o Social con Esparcimiento	20 ‰
880090	Peña	20 ‰
93	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
930000	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	7,5 ‰
930010	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	7,5 ‰
930020	Locación de inmuebles destinados a industria o comercio	7,5 ‰
930030	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	7,5 ‰


 DR. MASSIMO FIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 Lc. SEBASTIAN PEREIRA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

ORDENANZA N° 1287/2021

FUNDAMENTOS:

VISTO

la solicitud realizada por el señor Héctor Ochoa DNI 10.873.649 quien solicita la condonación de la tasa de higiene y seguridad de la cuenta N° 02438 entre los periodos 03/2021 al 11/2021

también, solicita la condonación del alquiler del local 02 de la Terminal de Ómnibus de los periodos comprendidos entre julio de 2010 al mes de noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO

Que la Pandemia del SARS -COV2 declarada en el mes de Marzo de 2020 hasta la Fecha, ha afectado notablemente al sector turístico impidiendo el desarrollo comercial del sector.

que el Concejo Deliberante ya ha sancionado medidas que colaboraron con el sector turístico.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1287/2021

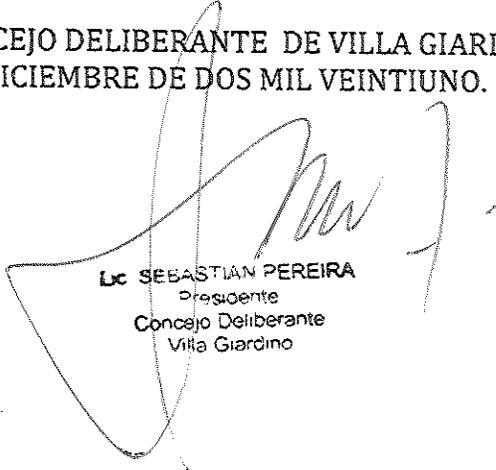
ARTÍCULO 1º CONDONESE la deuda correspondiente a la tasa de higiene y seguridad de la cuenta N° 02438 titular Ochoa Héctor DNI 10.873.649 desde el periodo 03/2021 al periodo 11/2021.

ARTÍCULO 2º CONDONESE la deuda correspondiente al alquiler del local N° 02 de la Terminal de Ómnibus al titular Ochoa Héctor DNI 10.873.649 desde el periodo 08/2020 al periodo 11/2021.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


LIC. MÁXIMO FIORAVANTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


Lic. SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2021

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.2	Secretario del Departamento Ejecutivo	1820,000.00	20,000.00	1840,000.00
1.1.01.01.01.01.3	Subsecretarios del Departamento Ejecutivo	1500,000.00	150,000.00	1650,000.00
1.1.01.01.01.01.4	Directores del Departamento Ejecutivo	2060,000.00	10,000.00	2070,000.00
1.1.01.01.01.03.5	Administrativo Superior CATEGORIA 15	468,000.00	20,000.00	488,000.00
1.1.01.01.01.03.6	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 14	461,000.00	30,000.00	491,000.00
1.1.01.01.01.04.1	Maest.y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 15	1872,000.00	60,000.00	1932,000.00
1.1.01.01.01.04.5	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 11	1748,000.00	120,000.00	1868,000.00
1.1.01.01.01.04.6	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA10	1736,000.00	110,000.00	1846,000.00
1.1.01.01.01.04.7	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 9	862,000.00	50,000.00	912,000.00
1.1.01.01.01.05.3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	1269,000.00	90,000.00	1359,000.00
1.1.01.01.01.05.7	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 3	1241,000.00	90,000.00	1331,000.00
1.1.01.01.01.05.8	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	411,000.00	25,000.00	436,000.00
1.1.01.01.01.06.1	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	1705,000.00	115,000.00	1820,000.00
1.1.01.01.01.06.2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	848,000.00	60,000.00	908,000.00
1.1.01.01.01.06.3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 6	2510,000.00	190,000.00	2700,000.00
1.1.01.01.01.06.4	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	1249,960.00	82,000.00	1331,960.00
1.1.01.01.01.06.5	Maest.y Serv.Gral CATEGORIA 4	1245,000.00	90,000.00	1335,000.00
1.1.01.01.01.06.6	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 3	1241,000.00	75,000.00	1316,000.00
1.1.01.01.01.06.7	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 2	822,000.00	40,000.00	862,000.00
1.1.01.01.01.07.2	Inspector CATEGORIA 2	411,000.00	15,000.00	426,000.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	520,000.00	28,000.00	548,000.00
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	3460,000.00	20,000.00	3480,000.00
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	18100,000.00	2000,000.00	20100,000.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	2200,000.00	20,000.00	2220,000.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	2942,000.00	230,000.00	3172,000.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	2800,000.00	335,000.00	3135,000.00
1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	4500,000.00	1800,000.00	6300,000.00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	9600,000.00	440,000.00	10040,000.00
1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %	3930,000.00	170,000.00	4100,000.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	1800,000.00	10,000.00	1810,000.00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	19500,000.00	2080,000.00	21580,000.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	2345,000.00	316,000.00	2661,000.00
1.1.01.02.02.06	Puntualidad y Asistencia	1953,000.00	160,000.00	2113,000.00
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO	2400,000.00	250,000.00	2650,000.00
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	4370,000.00	160,000.00	4530,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	650,000.00	45,000.00	695,000.00
1.1.01.03.05	AUXILIARES DE ENFERMERIA 6	1250,000.00	105,000.00	1355,000.00

1.1.01.03.11.1	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I	400,000.00	35,000.00	435,000.00
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	518,000.00	20,000.00	538,000.00
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	1655,000.00	30,000.00	1685,000.00
1.1.01.03.17	SAC PERS.CTRO. DE SALUD	780,000.00	305,000.00	1085,000.00
1.1.01.03.18	APORTE 16% PERS.CTRO.SALUD	1680,000.00	45,000.00	1725,000.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	1260,000.00	95,000.00	1355,000.00
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	750,000.00	65,000.00	815,000.00
1.1.01.05.03	S.A.C. TRIB. DE CTAS	120,000.00	20,000.00	140,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6925,000.00	550,000.00	7475,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8830,000.00	750,000.00	9580,000.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	2182,500.00	220,000.00	2402,500.00
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	1310,000.00	115,000.00	1425,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	3360,000.00	205,000.00	3565,000.00
1.1.02.06	ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS	2380,000.00	125,000.00	2505,000.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	3920,000.00	350,000.00	4270,000.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	1150,000.00	205,000.00	1355,000.00
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	3855,000.00	612,000.00	4467,000.00
1.1.02.16	BS.CONS.COMEDOR 3A.EDAD	945,000.00	46,000.00	991,000.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	1680,000.00	236,000.00	1916,000.00
1.1.03.01	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	1005,000.00	130,000.00	1135,000.00
1.1.03.03	TELEFONOS	500,000.00	26,000.00	526,000.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1850,000.00	116,000.00	1966,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUIN.	520,000.00	32,000.00	552,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	340,000.00	35,000.00	375,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	5355,000.00	512,000.00	5867,000.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	4250,000.00	440,000.00	4690,000.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	140,000.00	130,000.00	270,000.00
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	10400,000.00	2560,000.00	12960,000.00
1.1.03.17	SERV.CONCEJO DELIBERANTE	602,000.00	35,000.00	637,000.00
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	11400,000.00	1350,000.00	12750,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	1140,000.00	60,000.00	1200,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	3040,000.00	605,000.00	3645,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	2850,000.00	256,000.00	3106,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	1375,000.00	49,483.96	1424,483.96
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	1430,000.00	168,606.31	1598,606.31
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	1062,000.00	157,193.78	1219,193.78
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	1310,000.00	40,792.08	1350,792.08
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELIT	1390,000.00	138,271.62	1528,271.62
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	5076,000.00	643,358.44	5719,358.44
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	50,000.00	1,000.00	51,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO	3145,000.00	521.23	3145,521.23
1.3.05.02.10	PAICOR	10250,000.00	1146,688.91	11396,688.91
2.1.07.04	HERRAM.E INSTRUMENTAL	300,000.00	9,561.05	309,561.05
2.1.07.08	BS.CAP.CENTRO DE SALUD	250,000.00	1402,257.82	1652,257.82
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	2915,000.00	324,734.84	3239,734.84
2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO Y SEMAFOROS	718,000.00	910,919.69	1628,919.69
2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS	1010,000.00	277,918.09	1287,918.09
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	3800,000.00	328,853.93	4128,853.93
2.1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES	2070,000.00	608,961.08	2678,961.08
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	5321,400.00	368,515.58	5689,915.58
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	530,000.00	76,111.12	606,111.12
	TOTAL		\$ 26580,749.53	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.1	Jefe de Sección CATEGORIA 24	1046,000.00	-160,000.00	886,000.00
1.1.01.01.01.02.6	Jefe de Recursos Humanos	40,000.00	-40,000.00	0.00
1.1.01.01.01.06.9	Maest.y serv. gral. CATEGORIA 1	1337,940.00	-40,000.00	1297,940.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	140,000.00	-140,000.00	0.00
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	350,000.00	-120,000.00	230,000.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	650,000.00	-170,000.00	480,000.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	650,000.00	-52,000.00	598,000.00
1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD	2700,000.00	-190,000.00	2510,000.00
1.1.01.03.20	AP. APROSS 4.5% PERS.CTRO.SALUD	407,500.00	-9,000.00	398,500.00
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	1500,000.00	-170,000.00	1330,000.00
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	532,000.00	-160,000.00	372,000.00
1.1.01.06.05	APORTE JUB. Juez Adm. De Faltas	264,000.00	-120,000.00	144,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4500,000.00	-1680,000.00	2820,000.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	7725,000.00	-7725,000.00	0.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	630,000.00	-120,000.00	510,000.00
1.1.02.07	ADQ.MATERIALES CONSTRUCC.	3050,000.00	-3000,000.00	50,000.00
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	90,000.00	-82,000.00	8,000.00
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	250,000.00	-90,000.00	160,000.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	188,000.00	-25,000.00	163,000.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	760,000.00	-300,000.00	460,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	2190,000.00	-770,000.00	1420,000.00
1.1.03.07	GTS.JUDICIALES,MULTAS,INDEMNIZ.	337,500.00	-200,000.00	137,500.00
1.1.03.10	IMPRESA Y REPRODUCCION	130,000.00	-64,000.00	66,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	11100,000.00	-4000,000.00	7100,000.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	800,000.00	-250,000.00	550,000.00
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	3000,000.00	-250,000.00	2750,000.00
1.2.04.01.07	DEUDA CONSOLIDADA AC.GLOBAL	80,000.00	-38,624.43	41,375.57
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	30,000.00	-30,000.00	0.00
1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	10,000.00	-10,000.00	0.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	670,000.00	-198,406.85	471,593.15
1.3.05.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	10,000.00	-10,000.00	0.00
1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD	40,000.00	-40,000.00	0.00
1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF.SECT.PUBLICO	20,000.00	-20,000.00	0.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	150,000.00	-110,450.00	39,550.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	150,000.00	-146,000.00	4,000.00
1.3.05.01.14	DEFENSA CIVIL	10,000.00	-10,000.00	0.00
1.3.05.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	440,000.00	-440,000.00	0.00
1.3.05.02.02	SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	1350,000.00	-212,000.00	1138,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	750,000.00	-129,286.62	620,713.38
1.3.05.02.05	GTOS.DEP.CULT.RECREACION	70,000.00	-70,000.00	0.00
1.3.05.02.06	DEVOLUCION DE TASAS E IMPUESTOS	50,000.00	-43,560.00	6,440.00
1.3.05.02.08	PLAN SUMAR	700,000.00	-396,572.41	303,427.59
1.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS	150,000.00	-150,000.00	0.00
1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	390,000.00	-291,016.02	98,983.98
2.1.07.06	BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE	50,000.00	-9,561.05	40,438.95
2.1.08.05	APORTES NACIONAL CLOACAS, HABITAT Y OTROS	25000,000.00	-4298,272.15	20701,727.85
	TOTAL		-\$ 26580,749.53	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 355.475.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

1 FEB 2021

TRIBUNAL DE CUENTAS

DECRETO
NRO: 380/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2021

VISTO: La proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO: Que las fiestas tradicionales son propicias para la reunión de la familia;

Que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente declarar asueto administrativo para los días 24 y 31 de Diciembre de 2021;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE NO laborables para la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2021,

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 381/2021



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
JUAN PABLO GAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
SERGIO A. FRANCINI
Vice Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2021

VISTO: El comienzo de la temporada turística, y debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina de Turismo céntrica como así también en la Cabaña de Información Turística de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **María Julieta Albisu** DNI. N° 38.330.095, con domicilio en calle Peperina 265, de esta Localidad, una pasantía en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señora **Evana Cristal Ontivero**, DNI. N° 35.056.032, con domicilio en Av. Los Paraísos 181, de esta Localidad, una pasantía en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: La pasantía se realizará, entre el 01.12.2021 y el 31.12.2021 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 4º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

Artículo 5º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 382/2021

SERGIO A. FRANCO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino

JUAN PABLO CAVATARE
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota enviada por la Directora de la Escuela Esteban Echeverría, referida al estado en que se encuentra el techo de dicho Establecimiento;

Y CONSIDERANDO: Que desde el Municipio se ha informado a la Provincia sobre tal situación y se han realizado las gestiones para obtener los fondos necesarios para proceder a la reparación;

Que debido a la urgente necesidad de contratar personal que realice tales tareas de reparación, se utilizará dinero del FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales), dependiente del Ministerio de Educación de Córdoba;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor Adrián Alberto Sigüenza, D.N.I. Nro. 20.421.378, para refaccionar el techo de la Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida 2-1-08-02-01- Obras por Convenios de Descentralización - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 383/2021

JOAQUÍN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRANTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

21 DIC 2021

ANABELA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARNIDO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La puesta en valor de la Av. San Martín, arteria principal de nuestra Localidad,

Y CONSIDERANDO:

Que esta obra, contemplada en el Plan de Obras vigente, es necesaria a los fines de adecuar el sistema de iluminación existente, en Av. San Martín desde su inicio hasta la intersección con Diagonal Belgrano;

Que según Ordenanza 474/2001 en su Artículo 46º Inc a) autoriza al DEM a realizar un Concurso Privado de precios;

Que se presentaron Tres (3) presupuestos a saber: **ELECTRICIDAD CENTRO, DISTRIBUIDORA SERRANA, ELECTRO ALEM**, cuyos Presupuestos forman parte del presente Decreto;

Que la propuesta económica más adecuada fue la presentada por la firma **ELECTRICIDAD CENTRO**,

Que existe partida presupuestaria y fondos suficientes para tal adquisición;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1ro: ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios para la adquisición de materiales de Alumbrado Público para la Obra de Iluminación en Av. San Martín desde su inicio hasta la intersección con Diag. Belgrano, a la oferta perteneciente a **ELECTRICIDAD CENTRO** con domicilio comercial en calle Av. Carcano 418 de la Localidad de Villa Carlos Paz.-

ARTICULO 2do.: EL monto total de acuerdo a la Propuesta Económica asciende a la suma de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y seis mil (\$ 1.476.000-).-

ARTÍCULO 3ro: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas en la partida 2.1.08.01.02 – ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS- del presupuesto General de gastos vigente.-

ARTICULO 4to: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5to: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 384/2021

21 DIC 2021

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CASAS
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO: El Proyecto de Mano de Obra para Bacheo 2021, en diferentes calles de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE al Señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. N° 10.412.152 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra para Bacheo en diferentes calles de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 268.200.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.12 – NOMENC.- BACHEO - JUNTA CALLES del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 385/2021

21 DIC 2021

JUAN PABLO WATAID
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIQ OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1281/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1281/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un Equipo Digitalizador para RX, modelo VITA FLEX, marca CARESTREAM un chasis para RX 35 x 43 CARESTREAM, un chasis para RX 18 x 24 CARESTREAM, Licencias Definitivas, PC y Monitor para el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino", mediante el mecanismo de COMPRA DIRECTA, hasta la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 386/2021

27 DIC 2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO DAVASTATO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA O. ...
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CONCEJO DELIBERANTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1282/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1282/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se AUTORIZA a los Servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos y se CREA una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06 hs (seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de la tarifa fijada.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 387/2021**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

Tribunal de cuentas
VISADO DIGITALMENTE
Res. N° 01/2021

21 DIC 2021



**ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**



**ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO: Las actividades que lleva a cabo la "Orquesta Escuela", dependiente de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está a cargo de la Dirección de Cultura con los profesores, CIAMPINI, Marisa Viviana; CARAZO, Alejandra Inés y CHEVALLEY Alan Ezequiel; quienes se desempeñarán en clases de Violoncello y Flautas, Piano y Violín respectivamente;

21 de Dic 2021

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Marisa Viviana Ciampini, D.N.I. Nro. 14.701.275, con domicilio en calle Atalaya 938, de esta Localidad, una beca de Pesos Siete mil veinte (\$ 7.020-), para desempeñarse con una prestación de dos (2) horas semanales, como profesora en las clases de Violoncello y Flautas en la Orquesta Escuela, que se lleva a cabo en la Casa Municipal de nuestra Localidad. Si debido a la pandemia las clases presenciales no fueran posibles, deberán realizar clases virtuales, según el requerimiento de La Dirección de Cultura.-

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señora Alejandra Inés, Carazo, D.N.I. Nro. 14.228.586, con domicilio en calle López y Planes 70, de la Localidad de La Cumbre, una beca de Pesos Siete mil veinte (\$ 7.020-), para desempeñarse con una prestación de dos (2) horas semanales, como profesora en las clases de Piano en la Orquesta Escuela, que se lleva a cabo en la Casa Municipal, de nuestra Localidad. Si debido a la pandemia las clases presenciales no fueran posibles, deberán realizar clases virtuales, según el requerimiento de La Dirección de Cultura.-

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alan Ezequiel Chevalley, D.N.I. Nro. 34.150.176, con domicilio en Río Grande 50, de la Localidad de Huerta Grande, una beca de Pesos Siete mil veinte (\$ 7.020-), para desempeñarse con una prestación de dos (2) horas semanales, como profesor en las clases de Violín en la Orquesta Escuela, que se lleva a cabo en la Casa Municipal, de nuestra Localidad. Si debido a la pandemia las clases presenciales no fueran posibles, deberán realizar clases virtuales, según el requerimiento de La Dirección de Cultura.-

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04- Subsidio a Instituciones y Cooperadoras -del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 388/2021

JUAN PABLO MARTÍNEZ
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANALIJA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO: La necesidad de contar con una Empresa para la recolección de líquidos radiográficos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ambiental S.R.L., ofrece sus servicios para recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, generados por esta Municipalidad;

Que dicha Empresa ha sido contratada por este Municipio en otras oportunidades, demostrando su eficiencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a la Empresa AMBIENTAR S.R.L., CUIT N° 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras N° 642, de la localidad de Laborde, Provincia de Córdoba, para prestar los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos generados por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del día 1° de Enero de 2022 operando su vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.19- SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

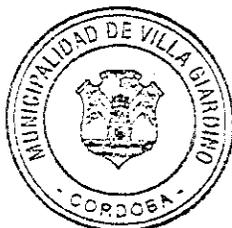
Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 389/2021

21 DIC 2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS



AMBROSIO OSAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATINI
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud presentada por el Señor Marcos Horacio Antonio Sorgentini, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado da cuenta de la situación por la que atraviesan luego de padecer la enfermedad de su padre y posterior fallecimiento;

Que los gastos de sepelio y cremación, resultan bastante elevados, por lo que esta situación les ha generado deudas que son difíciles de solventar;

Que por tal motivo solicitan la ayuda del Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación que los afecta, desea contribuir con los medios a su alcance;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Marcos Horacio Antonio Sorgentini, D.N.I. N° 28.444.276, con domicilio en la calle Los Álamos 1028 de esta Localidad, un subsidio de Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) destinado a solventar los gastos mencionados en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

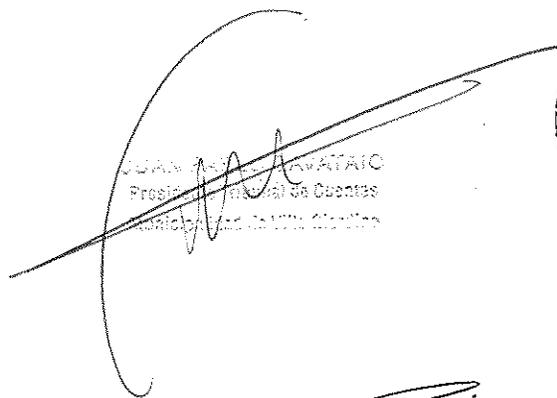
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

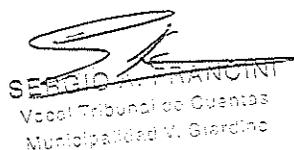
DECRETO
NRO.: 390/2021

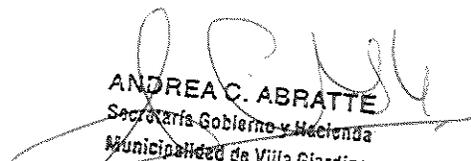
28 DIC 2021


JUAN PABLO ABRATTE
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


SERGIO A. FRANICINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1283/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1283/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se AUTORIZA por la vía de la excepción a lo normado en la Ordenanza N° 1058/2017, al funcionamiento de vehículos para el Servicio de Remises, donde se podrá incrementar en tres (3) unidades por Agencia, en el período comprendido desde el 15 de Diciembre de 2021 hasta el 15 de Abril de 2022 (finalización de Semana Santa). Estos tres vehículos se denominarán como Adicionales o Temporarios y deberán cumplimentar todas las exigencias de la unidades permanentes, con la excepción de que podrán ser de otro color al gris plata o beige autorizado en la Ordenanza N° 1058/2017.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 391/2021

28 DIC 2021
+ / C
foms de concu to



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1284/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1284/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se REGULA la prestación del Servicio de Agua Corriente que estará sujeto a partir del 1 de Enero de 2022, a las normas que determine dicha Ordenanza, al Decreto Provincial N° 4560/55 (Reglamentación de Servicios Sanitarios) y sus modificatoria, al Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, toda normativa emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o el Organismo que lo reemplace.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 392/2021

*H/C.
Forma de Conocimiento*

28 DIC 2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1285/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1285/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2022.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 393/2021**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**



*23 DIC 2021
+1C
tomo de conocimiento*



**ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 12862021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1286/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria para el año 2022.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 394/2021**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

23 012 2021
f/c
Tania de Consuegra


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1287/2021 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 14 de Diciembre de 2021;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1287/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.12.2021, mediante la cual se **CONDONA** la deuda correspondiente a la tasa de Higiene y Seguridad de la cuenta N° 02438, titular Ochoa Héctor, D.N.I. N° 10.873.649, desde el período 03/2021 al período 11/2021; y se **CONDONA** la deuda correspondiente al alquiler del Local N° 02 de la Estación Terminal de Ómnibus, al titular Ochoa Héctor, D.N.I. N° 10.873.649, desde el período 08/2020 al período 11/2021.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 395/2021**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

23 DEC 2021
+1C
TOMA DE CONOCIMIENTO

ANDREA C. ASPATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021

VISTO : El expediente N° 2396/2016, Cuerpo II, por el que se tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO.- La Ordenanza N° 1279/2021, el Decreto N° 370/2021 y el Decreto N° 374/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha 14/12/2021 se vendió 1 (UN) Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Referencia, y a la hora prefijada se llevó a cabo la apertura de sobres de la Licitación de referencia presentándose a dicho acto Un oferente a saber: **SOBRE N° 1:** Perteneciente a PABLO VALLE, D.N.I. N° 23.393.609, con domicilio real en calle Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande., labrándose en dicha oportunidad un acta donde se detalla el procedimiento seguido y siendo suscripto por los presentes;

Que, con fecha 16.12.2021 mediante Resolución N° 384/2021 se Pre-Adjudicó la Licitación Pública para otorgar en Concesión de Uso, Administración y Explotación La Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, Local N° 8 al Sobre perteneciente a PABLO VALLE, D.N.I. N° 23.393.609, con domicilio real en calle Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande, por resultar conveniente a los intereses municipales.

Que los criterios vertidos por la Comisión de Preadjudicación son compartidos plenamente por éste Departamento Ejecutivo, y se ha cumplido con las notificaciones estipuladas en Pliegos no habiéndose recibido ninguna impugnación al proceso licitatorio, en consecuencia debe concretarse la contratación a la mayor brevedad posible para cumplir con los objetivos propuestos;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: ADJUDICAR la Licitación Pública para OTORGAR LA CONCESIÓN DE USO - ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE "LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO" a la propuesta identificada como **SOBRE N° 1:** Perteneciente a PABLO VALLE, D.N.I. N° 23.393.609, con domicilio real en calle Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba.-

Art. 2do.: El monto de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-) mensuales, que será abonado por adelantado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; monto que se irá reajustando anualmente de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE).-

Art. 3ro.: El ingreso que provenga del cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.2.02.06 - Concesiones y Alquileres Terminal de Ómnibus - del Presupuesto General de Recursos vigente.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

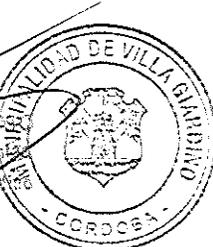
Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 396/2021

JUAN A. FRANCINI
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATRE
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA O. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2397/2016, Cuerpo II, la Ordenanza N° 1280/2021, el Decreto N° 371/2021 y el Decreto N° 375/2021 referidos al llamado a Concurso Privado de Precios para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación del KIOSCO en el local N° 7 de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento de la apertura de sobres se recibió (1) un sobre según Acta del 14.12.2021.

Que, a las 13 horas del día 14.12.2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres del Concurso de referencia receptándose (1) un sobre perteneciente a PABLO VALLE, D.N.I. N° 23.393.609, con domicilio real en calle Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande.

Que, con fecha 16.12.2021 mediante Resolución N° 385/2021 se Pre-Adjudicó el Concurso de Precios para otorgar en Concesión de Uso y Explotación El Kiosco del Local N° 7 de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino al Sobre perteneciente a PABLO VALLE, D.N.I. N° 23.393.609, con domicilio real en calle Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande, por resultar conveniente a los intereses municipales.

Que los criterios vertidos por la Comisión de Preadjudicación son compartidos plenamente por éste Departamento Ejecutivo, en consecuencia debe concretarse la contratación a la mayor brevedad posible por cumplir con los objetivos propuestos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

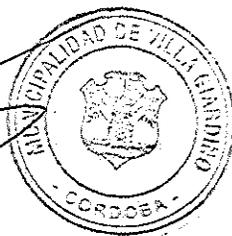
- Art. 1.** ADJUDICAR la contratación de "CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EL KIOSCO DEL LOCAL N° 7 DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO" Expediente N° 2397/2016 al Oferente PABLO VALLE, DNI 23.393.609, con domicilio real en calle, Santa Fe 134, Barrio Los Lirios, de la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, por considerar que su oferta es conveniente a los intereses Municipales.
- Art. 2.** El monto de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica asciende a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) mensuales, que será abonado por adelantado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; monto que se irá reajustando anualmente de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE)
- Art. 3.** El ingreso que provenga del cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.2.02.06 – Concesiones y Alquileres Terminal de Ómnibus – del Presupuesto General de Recursos vigente.
- Art. 4.** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno y Hacienda.
- Art. 5.** Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 6.** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 397/2021

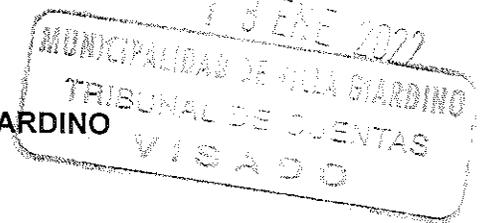
SERGIO A. FRANZINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO MONTAÑO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021

VISTO: La necesidad del Municipio de poseer protección ante emergencias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a la contratación de una Empresa que preste un servicio médico de emergencias a toda persona que sufra un siniestro en todas las Áreas Protegidas, como así también en la vía pública dentro de Ejido Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez, en su carácter de Presidente, cumple con los requisitos indispensables para cubrir los servicios requeridos por este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente, para cubrir las emergencias que puedan presentarse en todas las Áreas Protegidas (ver anexo) como así también en la vía pública dentro del ejido de Villa Giardino, y la cobertura de dos (2) eventos de máximo 6 hs de duración, en un todo de acuerdo al Convenio que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir del 31 de Diciembre de 2021, venciendo el día 30 de Junio de 2022.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 398/2021

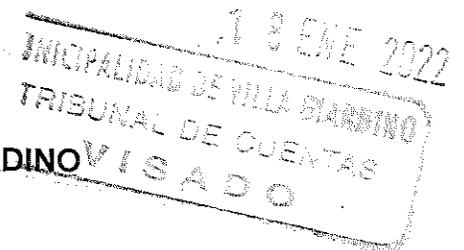
JUAN PABLO NAVAYALO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SERGIO A. FRANCONI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021

VISTO: La propuesta presentada por la Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en brindar cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio a quien la Municipalidad determine, para mayores, medida estándar, Tipo Plano Municipal para tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria, interior con blonda;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA



Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S., representada por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nro. 31.717.2017, un convenio por cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio o hasta que se utilicen los mismos, a quien determine esta Municipalidad, para mayores, medida estándar, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 399/2021

BERGIO A. FRANCONI
Vicepresidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO DWATAIC
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



ANDROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATONE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: EL Decreto 312/2021, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos (\$ 81.500.-)

Que se hace necesario renovar nuevamente dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: FIJESE a partir del día 29.12.2021, en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500.-) a los fines de abonar las guardias médicas de los días lunes a viernes y la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) para las guardias de los días sábados y domingos que quedaría en un total de Pesos Ciento Dos Mil Quinientos (\$ 102.500.-) el fondo fijo a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Munich 956, de esta Localidad.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

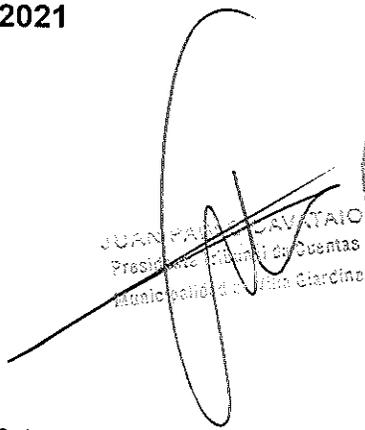
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 400/2021


JUAN PABLO LAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANZINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Carlos Alejandro Heredia, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres,

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir de Diciembre de 2021, un adicional por riesgo e insalubridad del 7,5%, al Agente Municipal, Carlos Alejandro Heredia, D.N.I. Nro. 20.421.359, por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-07 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archive.-

DECRETO

NRO.: 401/2021

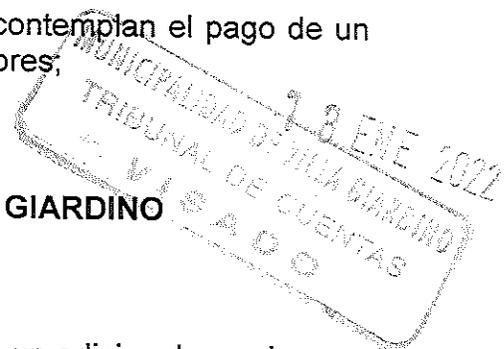


[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
ANSELDO ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
JUAN PABLO CAVATINI
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
SERGIO A. FRANCONI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2021.

RESOLUCION N° 350/2021

VISTO: El Expediente N° 643/2646 Letra "M", iniciado por MOLINARI Gisela Beatriz, C.U.I.T.: 23-33056528-4 con domicilio legal en Ciruelo 189 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – FORRAJERIA – GAS EN GARRAFAS CARBON Y LEÑA", ubicada en Av. San Martín 431 de esta Localidad, a partir del día 19 de Noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

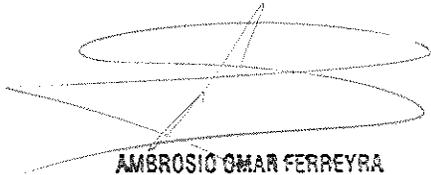
ART. 1: AUTORIZAR a MOLINARI Gisela Beatriz, que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – FORRAJERIA – GAS EN GARRAFAS CARBON Y LEÑA" ubicado en Av. San Martín 431 de esta Localidad, denominación comercial "EL ABASTO DE GIGI" a partir del día 19 de Noviembre de 2021..

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 350




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2021

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entradas con fecha 30 de Noviembre de 2021 por el Sr. CABALLERO ACOSTA CAYETANO, DNI: 93.269.298;

El estado de cuenta correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad de la Cta. 5963, cuya titularidad corresponde a CABALLERO ACOSTA CAYETANO;

CONSIDERANDO:

El error involuntario del Sr. CABALLERO ACOSTA CAYETANO de abonar la Tasa por Servicios a la Propiedad de la Cta. 5783 correspondiente al inmueble a nombre de ADMIN. GIARDINO, por los importes de \$ 3859.90, \$ 2978.40, \$ 2569.31, \$ 1915.40, \$ 1304.00, \$ 104.15, \$ 104.15 de los periodos Total Anual 2021-2020-2019-2018-2017 y cuotas 11-12 del 2016;

Que este contribuyente tiene la voluntad de cumplir con las obligaciones que le competen;

Que el contribuyente solicita la compensación de las tasas abonadas que le correspondían a la Cta. 5963;

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a dicho reclamo;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: HACER LUGAR al pedido del CABALLERO ACOSTA CAYETANO, DNI: 93.269.298. Reimputar los pagos indebidos por \$ 3859.90, \$ 2978.40, \$ 2569.31, \$ 1915.40, \$ 1304.00, \$ 104.15, \$ 104.15 de los periodos Total Anual 2021-2020-2019-2018-2017 y cuotas 11-12 del 2016 (\$ 12.835 Doce mil ochocientos treinta y cinco)

ART. 2: EL crédito a favor generado sobre la cuenta 5783 de \$ 12.835 debe ser reimputado a la cuenta 5963 cuyo titular es CABALLERO ACOSTA CAYETANO.

ART. 3: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART. 4: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 351/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINIO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 01577, iniciado por DE FRENZ Bibiana Edit C.U.I.T. N°: 27-16770576-1, ubicada en Av. San Martín 1604 de esta localidad. Solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la exención del 100% del monto de los periodos 07/2020 al 06/2021 correspondientes a las Contribuciones por Inspección de Seguridad e Higiene aplicadas al Comercio e Industria por no haberse encontrado en actividad, ya que estuvo afectado por la cuarentena de emergencia sanitaria ordenada por el gobierno nacional,

Y CONSIDERANDO:

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, ya que el mismo no ejerció actividad comercial debido a las medidas sanitarias por el COVID-19,

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR la exención del 100% del monto de los periodos 07/2020 al 06/2021 correspondientes a las Contribuciones por Inspección de Seguridad e Higiene aplicadas al Comercio e Industria de la cuenta 01577 de DE FRENZA - Bibiana Edit CUIL: 27-16770576-1 domicilio Av. San Martín 1604.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 352/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Pereyra, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Pereyra, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 25.11.2021 y hasta el 23.12.2021, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 353/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor David Quinteros, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor David Quinteros, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 02.12.2021 y hasta el 03.12.2021, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

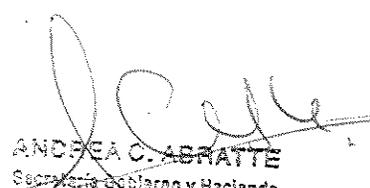
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 354/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Pamelín, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Pamelín, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.12.2021 y hasta el 10.12.2021, ambos inclusive, debiendo regresar el día 13.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 355/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.12.2021 y hasta el 10.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar: 13.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

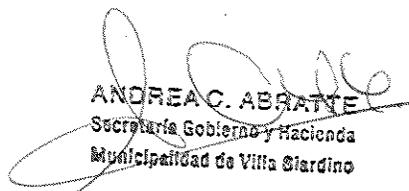
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 356/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Heredia Noroña, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 07.12.2021 y hasta el 10.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 357/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcos Sorgentini, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Marcos Sorgentini, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 09.12.2021 y hasta el 13.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.12.2021.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 358/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Eduardo Bongiorno, quien se desempeña como Personal Administrativo, en el Área de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Eduardo Bongiorno, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondientes al año 2021, a partir del 20.12.2021 y hasta el 11.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 359/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRANTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2020** a partir del 20.12.2021 y hasta el 21.01.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 360/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 30.12.2021 y hasta el 04.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 05.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 361/2021



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 20.12.2021 y hasta el 30.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.01.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 362/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2021.

RESOLUCION Nº 363/2021

VISTO: El Expediente Nº 629/2645 Letra "D", iniciado por DEMICHELIS María del Carmen, C.U.I.T.: 27-16443162-8 con domicilio legal en Ceibo 296 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES", ubicada en Av. San Martín 196 de esta Localidad, a partir del día 29 de Noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a DEMICHELIS María del Carmen , que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES" ubicado en Av. San Martín 196 de esta Localidad, denominación comercial "CREARE" a partir del día 29 de Noviembre de 2021..

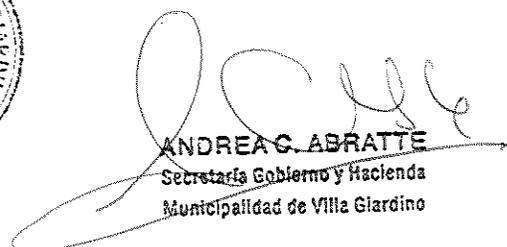
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 363



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Justiniano Ramón Manzanelli, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Justiniano Ramón Manzanelli, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 15.12.2021 y hasta el 30.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 364/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Franco Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Franco Gómez, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.12.2021 y hasta el 10.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar 13.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 365/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Leandro Ariel Díaz, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

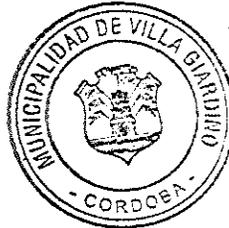
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Leandro Ariel Díaz, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 13.12.2021 y hasta el 16.12.2021, ambos inclusive.- Debe regresar el día 17.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 366/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Diciembre de 2021

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone y Laura Trenchi, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino; el día domingo 19 de Diciembre de 2021, desde las 11:00 hs y hasta aproximadamente las 19:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

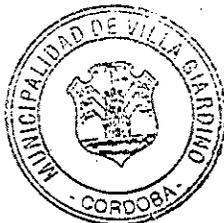
Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 367/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021.

VISTO: La Ordenanza N° 227/ 1992, referida a los Centro Vecinales de la Localidad de Villa Giardino.

Y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Diciembre de 2021, el Centro Vecinal LOS QUIMBALETES, llevó a cabo la Asamblea Ordinaria de los socios activos a los fines de elegir los miembros que integraran la Junta Electoral de acuerdo al CAPITULO IV, Art. 21 de la mencionada Ordenanza;

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1°: DESIGNASE como miembros integrantes de la Junta Electoral Vecinal del Centro Vecinal "Los Quimbaletes" a los socios: Elisabeth del Lujan SIMEON, DNI.05.909.343; Ana Lía del Valle VIVAS, DNI. 06.204.326; Carlos RIENDFIELD, DNI.20.055.501; Mario FRIEDICK, DNI.06.695.647; Sebastián PEREIRA, DNI.23.341.191; como integrantes de la JUNTA ELECTORAL VECINAL.

Artículo 2°: Comuníquese mediante nota a las personas designadas.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 368/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Ceballos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Ceballos, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 20.12.2021 y hasta el 04.01.2022, ambos inclusive, regresando el día 05.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 370/2021




AMEROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Leonardo Moreno, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Leonardo Moreno, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 03.01.2022 y hasta el 10.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 371/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 10.01.2022 y hasta el 14.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 17.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 372/2021




AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Carolina Ceballos, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Carolina Ceballos, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.12.2021 y hasta el 17.12.2021 ambos inclusive, debiendo regresar el día 21.12.2021.-

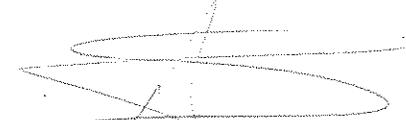
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 373/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Beatriz Guzmán, quien se desempeña como Licenciada en Trabajo Social, personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Beatriz Guzmán, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, más Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, desde el día 03.01.2022 y hasta el día 21.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 24.01.2022.-

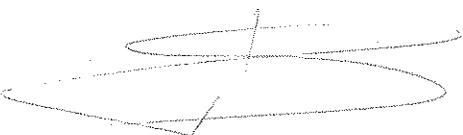
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 374/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 070/2647 Letra "S", iniciado por SANCHEZ SORIA Román Gastón, C.U.I.T.: 27-30271529-2 con domicilio legal en Av. Las Tunas 425 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDURAS, FRUTAS, HORTALIZAS, PAPAS, LEGUMBRES - ARTICULOS DE BAZAR, FERRETERIA Y ELECTRICOS", ubicada en Av. San Martín 431 de esta Localidad, a partir del día 14 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SANCHEZ SORIA Román Gastón, que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDURAS, FRUTAS, HORTALIZAS, PAPAS, LEGUMBRES - ARTICULOS DE BAZAR, FERRETERIA Y ELECTRICOS" ubicado en Av. San Martín 431 de esta Localidad, denominación comercial "VERDULERIA LIMA LIMON" a partir del día 14 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 375/2021


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 20.12.2021 y hasta el 23.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar: 27.12.2021.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 376/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Esteban Rodríguez Reyes, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Esteban Rodríguez Reyes, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 05.01.2022 y hasta el 15.02.2022, ambos inclusive, regresando el día 16.02.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 377/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 378/2021 Letra "B", iniciado por BIE Tania Florencia CUIT: 23-24289013-4 con domicilio legal en Chacabuco 259 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", ubicada en Av. San Martín 1550 de esta Localidad, a partir del día 15 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102.

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BIE Tania Florencia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE" ubicado en Av. San Martín 1550 de esta Localidad, denominación comercial "YOGA IYENGAR PUNILLA" a partir del día 15 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 378



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA G. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 098/2648 Letra "M", iniciado por MARTINEZ DE ANCHORENA, C.U.I.T.: 23-179449295- con domicilio legal en Avda. Los Nogales 308 de esta localidad, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Mónaco 3 de esta Localidad, a partir del día 16 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

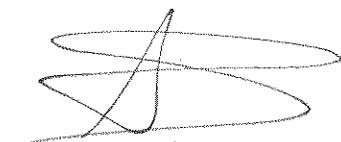
ART. 1: AUTORIZAR a MARTINEZ DE ANCHORENA Mariana Teresa, que proceda a la actividad comercial en el RUBRO: SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS "ubicado en Mónaco 3 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS EL COLIBRI" a partir del día 16 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 379




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021** a partir del 20.12.2021 y hasta el 23.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.12.2021.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 380/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Bustos Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

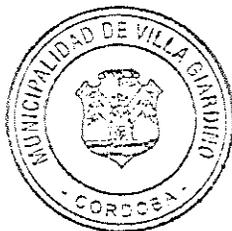
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Bustos Díaz, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, desde el día 27.12.2021 hasta el día 30.12.2021, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 381/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

RESOLUCION N°296/2020

VISTO: El Expediente N°01923 Letra "R", iniciado por RODRIGUEZ Eduardo Alejandro, C.U.I.T.:20-23583128-3 con domicilio legal en Sauce 689 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a el CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS EN GENERAL", ubicada de esta Localidad, a partir del día 16 de Diciembre de 2021. en Sauce 689

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a RODRIGUEZ Eduardo Alejandro que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS EN GENERAL" ubicado en Sauce 689 de esta Localidad, denominación comercial "ALEJANDRO RODRIGUEZ" a partir del día 16 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 382/2021



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Norma Beatriz Génova, quien se desempeña como Personal Contratado, en el Área de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Norma Beatriz Génova, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 21.01.2022 y hasta el 25.01.2022 ambos inclusive. Debe regresar el día 26.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 383/2021



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 16 de Diciembre de 2021

VISTO:

El llamado a Licitación Pública para otorgar la Concesión de Uso, Administración y Explotación Comercial de la CONFITERIA de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, según pliegos aprobados por Ordenanza 1279/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que la presente Concesión requería de una Licitación Pública.

Que se presentó un (1) oferente según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de diciembre de 2021, ajustándose a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Concejo Deliberante.

Que es prioritario contar con este servicio para la Localidad por la ubicación estratégica y para sumar a la oferta gastronómica no solo al turista sino también al vecino de Villa Giardino

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ARTICULO 1º: PRE-ADJUDÍCASE a la firma **PABLO ERNESTO VALLE**, CUIT: 20-23393609-0, la Concesión de Uso, Administración y Explotación Comercial de la CONFITERIA de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, según pliegos aprobados por Ordenanza 1279/2021, por la suma de PESOS treinta y cinco mil mensuales (\$ 35.000,00), según Artículo Nº 11 del Presupuesto Oficial del Pliego de Bases y Condiciones citado supra.

ARTÍCULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN
NRO.: 384/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 16 de Diciembre de 2021

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios para otorgar la Concesión de Uso y Explotación Comercial del KIOSCO de la Estación Terminal de Omnibus de Villa Giardino, según pliegos aprobados por Ordenanza N° 1280/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que la presente Concesión requería de un Concurso Público.

Que se presentó un (1) oferente según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de diciembre de 2021, ajustándose a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Concejo Deliberante.

Que es esencial la prestación de este servicio y se requiere la mayor celeridad posible por tratarse de un lugar estratégicamente turístico.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRE-ADJUDÍCASE a la firma **PABLO ERNESTO VALLE**, CUIT: 20-23393609-0, la Concesión de Uso y Explotación Comercial del KIOSCO de la Estación Terminal de Omnibus de Villa Giardino, según pliegos aprobados por Ordenanza N° 1280/2021, por la suma de PESOS seis mil mensuales (\$ 6.000,00), según punto 12 del Presupuesto Oficial del Pliego de Bases y Condiciones citado supra.

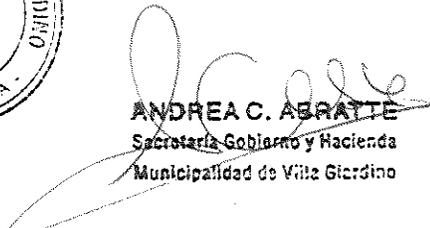
ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 385/2021**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N°107/2649 Letra "R", iniciado por RACKE, Facundo David C.U.I.T.: 20-320801636-0 con domicilio legal en Geranio y Cañada de la Merced solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ubicada en Geranio 88 de esta Localidad, a partir del día 17 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a RACKE, Facundo David que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ubicado en Geranio 88 de esta Localidad, denominación comercial "LA FRANCISCA" a partir del día 17 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 386




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N°159/2652 Letra "O", iniciado por OLMOS, Lautaro Hernán C.U.I.T.: 20-43929136-3 con domicilio legal en Tucumán 182 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR – RESTAURANTES, CAFÉ, TABERNAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS Y COMIDAS INCLUYENDO SERVICIOS FESTIVOS", ubicada en Ruta Nacional 38 km 61 de esta Localidad, a partir del día 21 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a OLMOS, Lautaro Hernán que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR – RESTAURANTES, CAFÉ, TABERNAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS Y COMIDAS INCLUYENDO SERVICIOS FESTIVOS" ubicado en Ruta Nacional 38 km 61 de esta Localidad, denominación comercial "LA NUEVA ARBOLEDA" a partir del día 21 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 388




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre del 2021.

RESOLUCION 0390/2021

VISTO: El Expediente N° 128/02650 Letra "C", iniciado por COTELLA FORTINO Silvina Mariana C.U.I.T.: 27-27.395.535-1 con domicilio legal en Uspallata 52 Panamericano Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FRUTAS, HORTALIZAS FRESCAS, PAPAS, LEGUMBRES, CARBON Y LEÑA", ubicada en Peperina 4 de esta Localidad, a partir del día 22 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

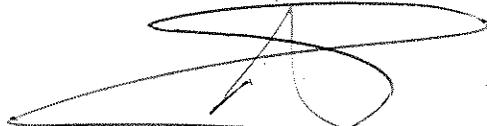
ART. 1: AUTORIZAR a COTELLA FORTINO Silvina Mariana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: FRUTAS, HORTALIZAS FRESCAS, PAPAS, LEGUMBRES, CARBON Y LEÑA " " ubicado en Peperina 4 de esta Localidad, denominación comercial "VERDULERIA MIGUEL ANGEL" a partir del día 22 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 390/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N°210/2653 Letra "D", iniciado por DENIS ALIENDRE, Jorge Rubén C.U.I.T.: 20-17400262-3 con domicilio legal en Citon 718 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FARICACION DE PRODUCTOS DIETARIOS – FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETOLOGIA", ubicada en Citon 718 de esta Localidad, a partir del día 21 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a DENIS ALIENDRE, Jorge Rubén que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FARICACION DE PRODUCTOS DIETARIOS – FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETOLOGIA" ubicado en Citon 718 de esta Localidad, denominación comercial "BUENA TIERRA" a partir del día 21 de Diciembre de 2021.

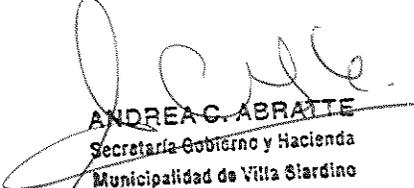
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 391




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N°223/2655 Letra "R", iniciado por REINAUD, Fernando Walter C.U.I.T.: 20-17400262-3 con domicilio legal en Rincón de Lobos de Hoyo de Epuyen, Chubut, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE CABAÑAS Y BUNGALOWS", ubicada en Piquillín 521 de esta Localidad, a partir del día 22 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a REINAUD, Fernando Walter que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE CABAÑAS Y BUNGALOWS" ubicado en Piquillín 521 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS LAS HIEDRAS" a partir del día 22 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 392




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Baca Castex, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Pilar Baca Castex, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2019**, más Diez 10 días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2020**, a partir del 27.12.2021 y hasta el 14.01.2022 ambos inclusive, debiendo regresar el día 17.01.2022.-

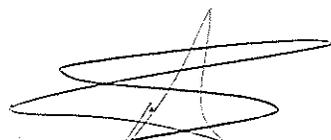
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 393/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 03.01.2022 y hasta el 07.01.2022 ambos inclusive, debiendo regresar el día 10.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 395/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Trlida, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Trlida, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, más Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 05.01.2022 y hasta el 28.01.2022, ambos inclusive.

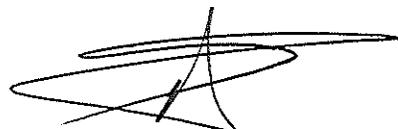
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

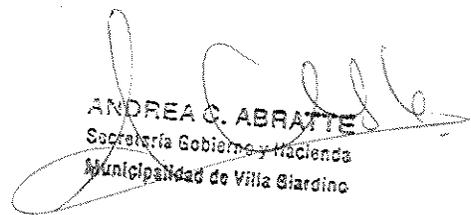
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 396/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Diciembre del 2021.

RESOLUCION 397/2021

VISTO: El Expediente N° 595/02096 Letra "A", iniciado por ALCOBA Enrique Cesar C.U.I.T.: 23-07747684-9 con domicilio legal en Roma S/N Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA", ubicada en Av. San Martín 431 de esta Localidad, a partir del día 23 de Diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

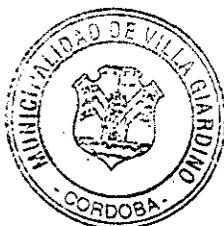
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ALCOBA ENRIQUE CESAR que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "Carnicería" ubicado en Peperina 4 de esta Localidad, denominación comercial "EL ABASTO" a partir del día 23 de Diciembre de 2021.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 397/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA CIBRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Moreno, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Señor Roberto Moreno, treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 03.01.2022 y hasta el 18.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.02.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº.: 398/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021** a partir del 03.01.2022 y hasta el 05.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.01.2022.-

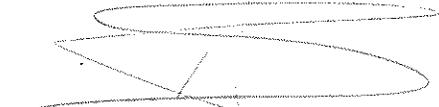
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

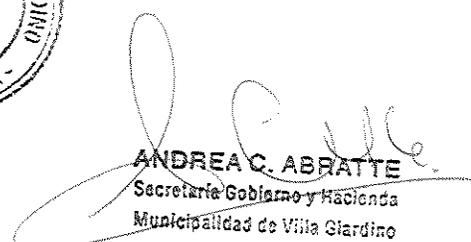
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 399/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Dora Barbero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en Maestranza y Servicios en el Centro de Cuidados Infantiles Dr., Luis Alberto García;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

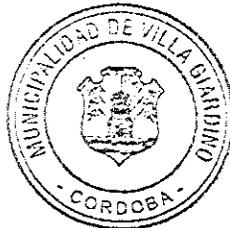
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Dora Barbero, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 03.01.2022 hasta el 14.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 17.01.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 400/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2020**, a partir del 03.01.2022 y hasta el 28.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 31.01.2022.-

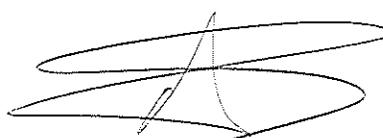
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 401/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Cuatro (4 días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 04.01.2022 y hasta el 07.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 402/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, desde el 23.12.2021 hasta el 07.01.2022 ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 403/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Lucas Román Ochoa, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Lucas Román Ochoa, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 27.12.2021 y hasta el 07.01.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 404/2021



AMEROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Miriam Paredes, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Miriam Paredes, TREINTA (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 03.01.2022 y hasta el 11.02.2022, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 405/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por Señora Viviana Cappetto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Viviana Cappetto, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, mas veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, más tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 08.01.2022 hasta el 07.03.2022, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

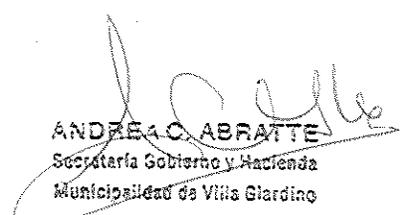
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 406/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino